GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, al Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza Don Manuel María de Pineda.

Madrid primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

Como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen.

Vengo en nombrar Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza, en la vacante por cesantía de D. Manuel María Pineda, al Magistrado de la de Albacete D. Timoteo Jimenez Palacios, Fiscal que ha sido de Valencia.

Madrid primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

Como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en trasladar al Magistrado de la Audiencia de Caceres D. Justo José Banqueri á igual plaza vacante en la de Albacete por ascenso de D. Timoteo Jimenez Palacios.

Madrid primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia, ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en trasladar á la Audiencia de Cáceres, en la plaza vacante por traslacion de Don Justo José Banqueri, al Magistrado de la de Mallorca D. Antonio Sanchis y Useres.

Madrid primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia, ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Mallorca, en la plaza vacante por trasfacion de D. Antonio Sanchis y Useres, á D. Juan Bohigas, Juez de término cesante.

Madrid primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

El crímen de que ha sido víctima el Gobernador de la provincia de Búrgos D. Isidoro Gutierrez de Castro ha excitado en la nacion entera, no sólo el justo deseo de que los delincuentes reciban el merecido castigo, sino tambien el de que se ofrezca un solemne testimonio de la manera con que se aprecia el sacrificio de los funcionarios públicos que á tan alto grado llevan el cumplimiento de sus deberes. Poseido el Gobierno Provisional de estos mismos patrióticos sentimientos, y fiel en ello á las tradiciones de los Gobiernos populares, no ha vacilado un momento en interpretar la voluntad del país, dando á la memoria del infortunado Gobernador la satisfaccion más honrosa que ya cabe tributarle.

En consideracion á esto, y de acuerdo con el Gobierno Provisional, el Ministro que suscribe, usando de las atribuciones que le competen, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Doña Dolores Muriel, viuda de D. Isidoro Gutierrez de Castro, Gobernador que fué de la provincia de Búrgos, la pension de 1.500 escudos anuales. Art. 2.º El Gobierno dará cuenta del pre-

sente decreto á las próximas Córtes. Madrid treinta y uno de Enero de mil ocho-

cientos sesenta y nueve. El Ministro de la Gobernacion,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Visto el expediente promovido sobre disolucion y liquidacion de la Sociedad Union Mercantil, establecida en Santander:

Visto el art. 55 de los estatutos de dicha Sociedad, en el que se dispone que en caso de pérdida de la mitad del capital realizado podrá verificarse la disolucion de la misma por acuerdo de la junta general ó por disposicion del Gobierno, oido préviamente el Consejo de Estado:

Vista el acta de la junta general de accionistas celebrada en 27 de Febrero de 1868, en la que consta que se aprobó por unanimidad la disolucion y liquidacion de la Sociedad, y por mayoría el punto relativo á las reglas que han de observarse para llevar á efecto la liquidacion:

Visto el dictámen del Consejo de Estado: Considerando que el acuerdo adoptado por la junta general lo fué por unanimidad en matadores.

cuanto al punto principal, con un número de accionistas que representaban más de las dos terceras partes del capital social, y con la circunstancia de haberse anunciado el objeto de

la convocatoria, condiciones precisas que exi-

ge para este caso el art. 54 de los estatutos: Considerando que el punto relativo á las reglas que se han de observar para llevar á efecto la liquidacion no fué adoptado por unanimidad, y que además las que se formulan están hasta cierto punto en contradiccion con lo establecido en el art. 56 de los estatutos, supuesto que en estos se consignan que, llegado el caso de la disolucion, cesarán los poderes de la Junta de gobierno y del Gerente, en tanto que en las reglas propuestas se facul-

Y considerando que es procedente autorizar la realizacion de los deseos de los accionistas expresados en su referido acuerdo;

ta á esta ó á los liquidadores para vender las

Como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, y conforme con el parecer del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta y en estado de liquidacion la Sociedad Union Mercantil, domiciliada en Santander, con arreglo á lo acordado por los accionistas y á lo dispuesto en el art. 56 de sus estatutos.

Art. 2.° La liquidacion se llevará á efecto con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio, ley de Enjuiciamiento mercantil y

á lo prescrito en los estatutos de la Sociedad. Madrid veintisiate de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,

LAURBANO FIGUEROLA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relacion de las pensiones que se conceden con esta fecha

á las personas que se expresan á continuacion A Doña Antolina Gonzalez, de estado viuda, madre

del sargento segundo que fué de infantería Bruno Fernandez, fusilado á conseenencia de los sucesos políticos de Junio de 1866, la de 195 escudos anuales. A D. Dionisio Olmeda, sexagenario y pobre, padre

del sargento segundo que fué de artillería Valentin Ol-meda, fusilado por la misma causa, la de 195 escudos. A Doña Vicenta Alonso Gonzalez, viuda del sargento segundo que fué de artillería Bruno Pueyo, fusilado

por la misma causa, la de 195 escudos.

A D. Tomás Valledor, sexagenario y pobre, padre del soldado que fué de infantería Juan Valledor Lopez, fusilado por la misma causa, la de 109 escudos.

A D. Pedro Casaus y Vergara, sexagenario y pobre, padre del sargento segundo que fué de infanteria, Mi-guel Casaus fusilado a consecuencia de los sucesos de Enero del 66, la de 195 escudos.

A Doña María, Doña Pilar y Doña Patrocinio, huérfanas de D. Manuel Paredero, muerto en las calles de Madrid el 22 de Junio del 66, defendiendo la causa de

la libertad, la de 109 escudos. A Doña Antonia Fernandez y Martinez, viuda de D. Mateo Pachon y Marquez, muerto por la misma cau-

sa, la de 109 escudos. A D. Sebastian v Doña Faustina Miguez y Manzanedo, huérfanos de D. Francisco, muerto por la misma causa, la de 109 escudos. A Doña Antonia Fernandez, viuda de D. José Alva-

rez Acevedo, muerto por la misma causa, la de 109 es-A Doña Cármen Diaz, viuda de D. Francisco Cande-

la, muerto por la misma causa, la de 109 escudos. A Doña Ramona Bonillo, viuda de D. Andrés Juncos, muerto por la misma causa, la de 109 escudos. A Doña Antera Bibona, viuda de D. Joaquin Lopez muerto por la misma causa, la de 109 escudos.

A Doña Petra Uceda, viuda de D. Hermenegildo García, muerto por la misma causa, la de 109 escudos. A Doña Rosa Morandeira, de estado viuda, madre de D. Antonio Celador, muerto por la misma causa, la

de 409 escudos. A Doña María Juana Fernandez, viuda de D. Pedro Martijo, muerto de resultas de una herida que recibió el 22 de Junio del 66, la de 109 escudos.

A Doña Angela Gonzalez Velasco, viuda de D. Tomás Vara de Juan, muerto por la misma causa, la de 109 escudos.

A Doña Isabel Villamarin, viuda de D. Cárlos Martin, muerto por la misma causa, la de 109 escudos.

A Doña Rosa Ibarrola, de estado viuda, madre del sargento primero que fué de infantería Enrique Rubio, muerto en Fernando Póo, á donde habia sido destinado á consecuencia de los sucesos de Enero del 66, la de 195

Madrid 1.º de Febrero de 1869.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Gaditana, del apostadero de guardacostas de Algeciras, en union de la Insistente, aprehendió en la noche del 22 de Enero próximo pasado en los arrecifes de la Cullera una barquilla con 20 bultos de

EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Exemos. Sres.: Cuando la reaccion, no contenta con dias de luto y lágrimas que ha legado á España, parece asoma su inmunda cabeza por todas partes, significándose en hechos como el horroroso asesinato de la superior Autoridad de Búrgos; cuando no hay pueblo por pequeño que sea en que dejen de reflejarse sus manejos, animándose cada vez más los secuaces del enmascarado absolutismo teocrático, deber es del Ayuntamiento y hombres liberales de esta villa hacer pública la indignacion de que se hallan poseidos y pedir al Gobierno Provisional un ejemplar castigo para los asesinos que tan infamemente manchan la proverbial hidalguia española, y una represion fuerte contra los soñadores de una restauracion odiosa, que traeria en pos de sí dias

de desolacion y venganza y luto. Por más que la representacion del Ayuntamiento y liberales de este pueblo sea de poco valer por su corto vecindario, cuente el Gobierno Provisional con su profunda adhesion y leal apoyo para combatir á los criminales y à los que tratan de traer sobre España los horrores de una guerra civil, por más que sean locos y des-

cabellados sus intentos.

Dios guarde à VV. EE. muchos años.—Fuentidueña de Tajo 31 de Enero de 1869.—Vicente Villagarcia.— (Siguen las firmas.)=Excmos. Sres. indivíduos del Gobierno Provisional.

Exemo. Sr.: El feroz asesinato cometido en la persona del dignísimo Sr. Gobernador de Búrgos dentro de la Catedral en el acto de cumplir uno de sus más recomendables deberes ha llenado de espanto y de indignacion á la Municipalidad que presido, lo mismo que á todos los liberales de esta poblacion, que se han apresurado á trasmitirla sus sentimientos. Los autores y cómplices de un crimen tan sacrilego

como inaudito deben instantáneamente expiar su delito Asi lo exige la vindicta pública, y así lo reclaman los horrorosos actos de barbarie con que se cebaron en el cadaver del infortunado Sr. Gobernador sus crueles

El Ayuntamiento de mi presidencia, que desde el primer dia de su instalacion ha tenido una confianza ilimitada en el Gohierno Provisional que con tanto acierto como patriotismo rige los destinos de esta infortunada y magnánima nacion, no ha dudado ni un sólo momento que desplegará toda su energía para castigar aquellos asesinos. Bien terminantemente lo ha proclamado V. E. en su manifiesto del dia de ayer al dar cuenta á la nacion de sus actos y pensamientos.

Dignese, pues, Excmo. Sr., admitir las más sinceras protestas de adhesion y respeto que le ofrecen el Ayuntamiento de la ciudad de Balaguer, y en su nombre el Alcalde primero su Presidente, prontos todos á combatir al lado del Gobierno la reaccion, sea cual fuere el disfraz con que se presente, y á sacrificar sus intereses y vidas para la conservacion del órden.

Dios guarde à V. E. muchos años. Balaguer 30 de Enero de 1869.—Exemo. Sr. Presidente del Gobierno Provisional.

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento popular de esta villa los Oficiales é indivíduos de la Milicia ciudadana y los liberales de ella, que componen una gran mayoria de su poblacion, se hallan indignados y poseidos de un sentimiento de horror desde el momento en que llegó á su noticia el bárbaro asesinato del Gobernador de Búrgos, y todos me encargan haga presente al Gobierno Provisional sus ardientes deseos de que tan atroz crimen sea prontamente castigado con toda severidad, y ofrezca al mismo su decidido apoyo para la conservacion del órden y principio de autoridad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Chinchon 34 de Enero de 1869.—Excmo. Sr.—El Alcalde Presidente, To-más Ortiz de Zárate.—Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de esta villa, que supo con dolor el asesinato cometido en la persona de digno Gobernador de Burgos, ha acordado en la sesion de este dia manifestar á V. E. su profundo sentimiento por tan horrible atentado, y ofrecer su apoyo al Gobierno Provisional de la nacion.

Dios guarde à V. E. muchos años. Lillo 31 de Enero de 1869.-Exemo. Sr.-El Alcalde Presidente, Francisco Jurado Mariscal de Cruz.-Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

SENTENCIAS.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que el Gobierno Provisional de la nacion ha decretado lo siguiente:

«En el pleito pendiente ante el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una el Dr. D. Vicente Hernandez de la Rua, en nombre y con poder de D. Francisco Navarro Cano. vecino de Zurita, provincia de Cáceres, y comprador del Ejido la Olivilla, procedente de los Propios de Canamero, en la indicada provincia, demandante; y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, sobre revocacion de una real órden relativa á la cabida de dicha finca:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que los peritos que tasaron el mencionado prédio para la subasta certificaron que lindaba por Este con la dehesa boyal de Cañameros, por Sur con la caballería de Ahijoncillo y cordel de Merinas, por Oeste con junicidiacion de Lordo de la Higuezuela, que cillo, y por Norte con Eudo de la Higuezuela, que constaba de una superficie de 840 fanegas de marco real, 547 hectáreas; que contenia 147 piés de encina en mal estado de fructiferar, como terreno de pasto y labor que se sembraba cada tres años, y del cual eran de segunda calidad 200 fanegas, y de cera las 640 restantes, que á 200 rs. fanega de segunda calidad y á 80 rs. la de tercera daba á la finca un valor en venta, incluyendo su arbolado, de 94.200 rs., y en renta de 3.648 rs.:

Que anunciado el remate bajo las bases consignadas en la anterior certificacion y por el tipo de la ta-sacion, se adjudicó la finca por la Junta superior de Ventas en 29 de Febrero de 1860 á D. Francisco Cipriano Sanchez, el cual la cedió á D. Francisco Navarro Cano, á cuyo favor se extendió la escritura de venta, posesionándose de la misma en 24 de Julio siguiente sin contradiccion ni protesta alguna:

Oue estimando el demandante que por el lado Este de su finca le privaba el Ayuntamiento de Canamero de parte de la misma, comenzó desde Febrero de 1862 à hacer varias reclamaciones que ocasionaron la práctica de diferentes reconocimientos y deslindes, sin que en ellos se pudiera fijar con precision y de comun acuerdo la línea divisoria que por el lindero Este separaba la Olivilla de la dehesa boyal; resultando del último de dichos reconocimientos que el Ejido, sin el terreno cuestionado, tenia 823 fanegas de marco real, ó sean 17 fanegas ménos de las que fueron objeto del remate:

Y que en su vista la Junta superior de Ventas, prévia audiencia de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, resolvió que se entregaran al demandante las fanegas que se le ofrecieron en el anuncio de subasta, acuerdo que impugnó Navarro para ante el reserido Ministerio, y que fué confirmado por real orden de 11 de Abril de 1867:

Vista la demanda que en su consecuencia interpuso ante el Consejo de Estado el Dr. D. Vicente Hernandez de la Rua, en nombre del comprador de la finca, que despues amplió con presencia del expediente gubernativo, pidiendo la revocacion de la real orden que antecede y la declaración de que le corresponde tambien el terreno objeto de controversia:

Vistos los fundamentos en que se apoya, reducidos principalmente á que toda venta de bienes nacionales se entiende hecha hasta 10 de Abril de 1861 á cuerpo cierto, siempre que en el expediente de subasta y en el anuncio de la misma aparezca especificada la finca con linderos fijos y determinados, y á que el error en la medida, aunque le haya, no es causa de nulidad ni de indémnizacion para la venta:

Vista la contestacion presentada por el Fiscal en el sentido de que se absuelva á la Administracion de la demanda y se confirme la real órden por la misma impugnada, y en el caso de que á esto no hubiere lugar pide la declaracion de nulidad de la venta de la finca litigiosa:

Considerando que la circunstancia de haberse designado una finca puesta en venta con expresion de sus límites ó linderos no basta para que se repute hecha la enajenacion como 'de cuerpo cierto, si además de haberse fijado con exactitud su extension o capacidad se ha dado á cada unidad el valor correspondiente segun su clase y se ha formado sobre esta base el precio total de la finca:

Considerando que si esta regla es siempre cierta, lo es mucho más cuando en la designacion de los linderos no hubo la debida exactitud, y aun despues de diversos reconocimientos no ha sido posible precisar los que se dieron á la finca al tiempo de la

Considerando que la realizada á favor del demandante, ó su cedente, lo fué por un número determinado y fijo de fanegas, estimada cada una segun su calidad, y formándose el precio total sobre la suma de las mismas unidades:

Considerando que con la entrega de 17 fanegas de tierra hecha al demandante, á virtud de lo dispuesto por la Junta superior de Ventas, se completa ron las 840 que se le vendieron, no habiéndosele irrogado por lo mismo ningun perjuicio;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo onsultado por la Sala de lo Contencioso del Consede Estado en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antero de Echarri, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Tomás Retortillo, D. Rafael de Liminiana y Brignole, el Marqués de la Ri-vera, D. Antonio de Echenique, D. Agustin de Peraes y D. Juan Martin Carramolino,

Ha tenido á bien absolver de la demanda á la dministracion, y confirmar la real órden reclamada. Madrid diez de Octubre de mil ochocientos sesenv ocho.-El Presidente del Gobierno Provisional y

del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.» Publicacion.-Leido y publicado el anterior decreto por el Sr. Presidente accidental de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en audiencia pública de este dia, acordó la misma Sala que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA, de que

Madrid 17 de Diciembre de 1868.-El Secretario Relator, Licenciado Juan de Vega Ballesteros.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que el Gobierno Provisional de la nacion ha decretado lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Pascual Soler y Ferriols, vecino de Ruzafa, provincia de Valencia, demandante y representado por el Licenciado D. C. Amorós; y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre dominio útil y redencion del directo de una tierra procedente de las religiosas de Corpus Christi de aquella capital:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que el mencionado D. Pascual Soler recurrió al ntendente de la expresada provincia en 24 de Julio de 1841 solicitando que como arrendatario de 12 hanegadas de tierra sitas en Ruzafa, y propias del suprimido convento de religiosas de Corpus Christi, se e otorgase la gracia que concedia el real decreto de 31 de Mayo de 1837 á los que se encontraban en su caso; y habiéndose mandado que presentara la escritura de arriendo que justificase ser este anterior al año de 1800, contestó que no podia verificarlo porque no debió otorgarse por ser el contrato de menor cuantía, y en caso de que así fuese ignoraba ante qué Escribano se extendió; pero acompañó los recibos referentes al arriendo desde 1799 hasta 1836, exténdidos à favor del recurrente ó de su padre Don Luciano, segun los cuales pagaban en el año 1800

144 libras valencianas: Que en vista de haber informado la Contaduría de a provincia que no constaba que el arrendamiento del interesado estuviese en una misma familia desde 1800, presentó D. Pascual Soler, por haberlo dispuesto así el Intendente, una informacion testificada justificando de que él mismo y su padre habian llevado en arriendo las 12 hanegadas en cuestion desde ntes del mencionado año 1800:

Que en su consecuencia, de conformidad con le informado por las oficinas de Bienes nacionales de la provincia y con el dictámen del Asesor, se declaró derecho al dominio du de las a Dudaeguals de nema de que se ha hecho mérito; y aprobado este acuerdo por la Junta superior de Ventas, se extendió á favor de aquel la oportuna escritura en 16 de Marzo del propio año, obligándose á pagar Soler el cánon de

Que en este estado las cosas, el mismo D. Pascual Soler pidió en 25 de Setiembre de 1855 la redencion del mencionado censo, y acompañó á esta instancia copia de la escritura de que se ha hecho mérito y la fé de bautismo del interesado, de la que resulta que era hijo de D. Luciano Soler y de Doña Salvadora

Ferriols: Que la Contaduría de la provincia y el Promotor de Hacienda informaron favorablemente; y habiéndose procedido á la liquidacion, ascendió el capital

del censo abonable á la cantidad de 17.468 rs.: Que remitido este expediente á la Direccion de Ventas de Bienes nacionales, se devolvió para que se tramitase conforme à lo dispuesto en la ley é instruccion de 11 de Julio de 1856; y pasado á informe del Promotor fiscal de Hacienda, opinó que habiéndose suspendido la ejecucion de la ley de 1.º de Mayo de 1855 procedia que este expediente quedase sin ulterior procedimiento, sin que pueda leerse la resolucion que recayó por estar rasgada la hoja en que

debia constar: Que así quedó este negocio hasta que en 4863 se unieron al expediente la fé de matrimonio de los padres del demandante, una certificacion expedida á instancia de Soler por la Priora de la comunidad de Carmelitas descalzas del convento de Corpus Christi en Valencia, de que se conocia ser legítimas las firmas de la libreta de recibos presentados por Soler, y de que segun se desprendia de aquel documento habian tenido el arriendo de 12 hanegadas de tierra en el término de Ruzafa el mismo Soler y sus mayores desde el año de 1800, sin poderse justificar otra cosa por falta de libros y haberse muerto todas las religiosas ancianas; los recibos de la cantidad de 873 reales que entregó D. Pascual Soler cada año desde 1838 à 1863 por la renta correspondiente à las tierras de que se trata; otras dos certificaciones, expedida la una por la misma Priora de que, segun personas de toda su satisfaccion y firmas que habia visto de religiosas antiguas, la familia de Soler llevaba en arriendo la finca de que se trata hacia 200 años, y la otra por el Secretario del Ayuntamiento de Ruzala de que en el padron de riqueza pública de aquel pueblo constaba que D. Pascual Soler tenia en arriendo 12 hanegadas de tierra del convento de Corpus Christi en el partido segundo de Melilla; y un informe del administrador de las monjas expresadas, emitido en sentido de que en el Archivo del convento no se encontraban las colectas antiguas y libro de cuenta y razon por los cuales se pudiera comprobar si la familia de D. Pascual Soler cultivaba desde ántes de 1800 las 12 hanegadas de tierra que aquellas monjas poseian en Ruzala, pues sólo constaba que en el año 1766 se le dieron a Luciano Soler, su hijo y su mujer Pascuala Luibe, cuatro cahizadas de tierra, sin expresar la partida, por 136 libras anuales, habiendo llevado dicho arriendo hasta el año de 1769; y que en 1829 aparecia que el recurrente Pascual Soler era arrendatario de 12 hanegadas de tierra huerta en Ruzafa, pagando 58 libras anuales hasta el año de 1836:

Que en vista de todos estos documentos la Junta provincial de Ventas, teniendo presente que resultaba suficientemente probado el derecho de D. Pascual Soler, como reconocieron el Promotor fiscal de Hacienda y la Administracion del ramo, opinó que debia accederse á la redencion que se pretendia:

Que remitido este expediente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, la Junta superior de Ventas, considerando que el interesado no habia justicado con documentos indubitables el arrendamiento sin interrupcion en indivíduos de la familia del recurrente desde el año 1799 al 1856, acordó en sesion de 3 de Junio de 1865, de conformidad con lo propuesto por la mencionada Direccion y lo informado por la Asesoria, denegar el dominio útil solicitado por D. Pascual Soler:

Que este interesado se alzó del mencionado acuerdo, y en su virtud recayó la real orden de 24 de Marzo de 1866, por la cual, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se revocaron los dos acuerdos de la Junta superior de Ventas de 28 de Febrero de 1843 y 3 de Junio de 1865 por no ser dado á esta decidir sobre asuntos resueltos ya por la misma, y se declaró que D. Pascual Soler no tenia derecho à la redencion que solicitaba ni á la concesion del dominio útil otorgado en 1843, procediéndose en su consecuencia á la venta del dominio pleno de la tierra de que se

Vista la demanda que en el Consejo de Estado presentó D. Pascual Soler, la cual fué ampliada en su nombre por el Licenciado D. Cirilo Amorós, con la pretension de que se revoque la real órden de 30 de Abril de 1866 declarando á favor de D. Pascual Soler y Ferriols el derecho á la redencion del censo que le corresponde sobre las 12 hanegadas huerta en Ruzafa, partido de Melilla, á que la expresada real orden se refiere:

Vista la contestacion del Fiscal pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la real

órden en la misma impugnada: Visto el decreto de 5 de Marzo de 1836 y la lev de 31 de Mayo de 1837, que declararon en estado de redencion todas las cargas ó rentas exigidas por título de foro, enfitéusis, ó de arrendamiento cuya fecha fuese anterior al año 1800, y que se pagasen por posesiones y propiedades pertenecientes á las comuni-

dades regulares de ámbos sexos: Vista la ley de 1.º de Mayo de 1855 y la instruccion dada para su ejecucion en 31 del mismo mes: Considerando que la ley de 31 de Mayo de 4837 al autorizar la redencion de los arrendamientos anteriores al año 4800, léjos de permitir la division de los dominios útil y directo de las propiedades, se propuso por el contrario reunir uno y otro en los antiguos arrendatarios mediante el pago en el término de cuatro años del valor capital de aquellas:

Considerando, por consecuencia, que con arreglo esta disposicion la cesion de sólo el dominio útil hecha en 1843 al demandante, con notorio error, de las tierras que llevaba en arriendo fué un acto contrario y diametralmente opuesto al espíritu y á la letra de dicha ley, que por lo mismo no pudo crear un derecho, y que si ha subsistido algun tiempo sólo puede atribuirse á la ignorancia de su orígen:

Considerando que aquel título no dispensaba tampoco al demandante, al solicitar la aplicacion de la ley de 1.º de Mayo de 1855, de llenar las formalidades por esta exigidas para consolidar el dominio directo con el útil en los arrendatarios anteriores

Considerando que el demandante no ha llenado dichas formalidades, ni justificado que en él concurran las circunstancias que requieren la repetida ley de 1855 y las disposiciones posteriores que la han explicado:

El Gobierno Provisional, conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antero de Echarri, D. Gerardo de Souza, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Tomás Retortillo, D. José María Barzanallana, D. Juan Antoine y Zayas, D. Rafael de Liminiana y Brignole. D. Clauavant de Martingu Antonia Rantara y Villa y Don Ha tenido á bien ábsolver de la demanda á la

Administracion y confirmar la real órden reclamada. Madrid diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros. Francisco Serrano.»

Publicacion.-Leido y publicado el anterior decreto por el Sr. Presidente accidental de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en audiencia publica de este dia, acordó la misma Sala que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA, de

Madrid 17 de Diciembre de 1868.-El Secretario Relator, Licenciado Juan de Vega Ballesteros.

En la villa de Madrid, á 26 de Enero de 1869, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Vivero y en la Sala tercera de la Audiencia de la Coruña ha seguido Doña María Antonia Franco con D. Francisco Aguirre, D. Manuel Ramos y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por la Doña Maria contra la sentencia que en 25 de Noviembre de

1867 dictó la referida Sala: Resultando que Doña María Antonia Franco, con licencia de su esposo, acudió al Juzgado de Vivero exponiendo que tenia que demandar á D. Francisco Aguirre el pago de cierta cantidad, y al mismo tiempo estaba á punto de ser demandada por D. Manuel Ramos; y que ni en uno ni en otro negocio podia gestionar como rica, porque no gozaba sueldo ni salario alguno, ni ejercia industria, ni se dedicaba á la cria de ganados, habiendo tenido en los últimos tiempos pérdidas de intereses que disminuyeron considerablemente el corto capital que heredó de sus padres, cuya mayor y mejor parte tuvo que enajenar, y vivia con su esposo y una nume-rosa familia del cultivo de tierras y algunas rentas, que no llegaba todo al doble jornal de un bracero; y pidió que se la declarase pobre para litigar con Aguirre y

Resultando que conferido traslado á estos, que no comparecieron, y oidos el Promotor fiscal y el Administrador de Rentas, se recibió el incidente á prueba:

Resultando que Doña María en parte de la suya hizo que se compulsara el testamento y codicilo de sus padres, de los que aparece que formaron la particion de bienes entre sus hijos, asignando á la Doña María Antonia una hijuela de 39.737 rs. y 16 mrs., para cuyo pago la imputaron 4.522 rs. que tenia recibidos, y la adjudicaron varios bienes raices, disponiendo que una tercera parte de estos fuera por via de legado para sus cuatro nie os, hijos de la Doña María Antonia, cuyos nombres expresaron, y que à la muerte del primero que falleciese de los dos testadores sólo recibiera la mitad de la hijuela; y mandaron en el codicilo que si Doña Justa Ramos sobrevivia à su padre, entrara tambien à percibir parte del tercio y quinto de que la privaron en el testamento, rebajándose á los otros herederos la porcion correspondiente:

Resultando que tambien hizo Doña María Antonia en parte de su prueba que se testimoniaran diferentes escrituras, de las que aparece que ha vendido bienes por valor de 21.630 rs. y otros de su esposo por el de 2.714; presentó la fe de vida de su madre, y se valió de las declaraciones de dos Facultativos que asirman que su marido y ella están imposibilitados para el trabajo, y de las de tres testigos que declaran en los términos que de au-

Resultando que á instancia del Promotor fiscal certos aparecen: tificó el Secretario del Ayuntamiento de Vivero que el marido de Dona María Antonia pagaba de contribucion 25 escudos y 768 milésimas, y además evacuó posiciones la Doña Maria y fueron examinados dos testigos, que aseguraron que en su concepto los productos de los bienes de la misma no llegaban al doble jornal de un

Resultando que en 18 de Mayo de 1867 el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó con costas la Sala tercera de la Audiencia de la Coruña por la suya de 25 de Noviembre, declarando no haber lugar á la defensa por pobre de Doña Maria Antonia Franco, y condenándola en las costas y al reintegro del papel:

Y resultando que contra este fallo interpuso la Doña María recurso de casacion diciendo que por no haberse estimado lo que disponen el testamento y codicilo de D. Agustin Franco y Dona María Pernas, y en cuya virtud queda reducido á una cantidad insignificante el capital que la correspondió en la particion de los bienes de los mismos, toda vez que vive su madre á quien está reservada la mitad de él; que una tercera parte fué legada á sus hijos, y que tiene que contribuir á nivelar el capital de Doña Justa Ramos, se han infringido los sanos principios de la crítica racional constantemente proclamados, y que tambien se han infringido el espíritu y la letra del art. 182, núm. 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, pues que está plenamente justificado por declaracion de dos testigos contestes que las producciones del cultivo de tierras, cria de ganados y rentas suyas no alcanzan al doble jornal de un bra-

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Valentin Gar-

Considerando que para resolver si ha de concederse á la mujer casada, que vive en union con su marido, el beneficio de la pobreza para litigar, no sólo se han de tener en cuenta los bienes de su exclusiva pertenencia, sino que deben considerarse tambien los que tenga el marido ó los medios de subsistencia de este:

Y considerando que no se ha justificado que el marido de Doña María Antonia Franco tuviese ni dejase de tener bienes propios ni alguna clase de industria, y sólo aparece que paga 25 escudos 768 milésimas de contribucion directa sin señalar la razon de este pago, y por tanto no puede decirse con fundamento que la ejecutoria ha infringido los sanos principios de la crítica racional ni el espiritu y letra del art. 182 de la ley de Enjuicia-

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Maria Antonia Franco, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 4.00) rs. por que prestó caucion, los cuales luego que fueren satisfechos serán distribuidos en la forma prevenida por la ley; y devuélvanse los autos á la Audiencia de la Coruña con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José Portilla.= José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Gar-ralda.—Francisco María de Castilla. —José María Ha-

ro.-Joaquin Jaumar. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 26 de Enero de 1869.—Dionisio Antonio de

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA DE INDIAS.

En el expediente de exámen de la cuenta de Rentas públicas de la Administracion local de Puerto-Príncipe, correspondiente al mes de Febrero de 1866, rendida por D. Eduardo Estéban, Administrador interino, é intervenida por D. Ramon Garrido, Contador accidental, de la cual anarece que se ha deducido v formulado el único reparo proviniente de la no justificacion de los efectos sellados y de timbre que se decian devueltos por los cuentadantes, y que de las contestaciones dadas por estos y de la calificacion hecha por la mesa respectiva no resulta solventada:

Visto que el Ministerio fiscal, opinando de conformidad con la censura de calificación definitiva, fué de dictámen que se condenase á los cuentadantes á indemnizar á la Hacienda pública del valor de las especies de papel sellado y de timbre que se detallan en la censura

Visto que se han concedido á los cuentadantes Don Eduardo Estéban y D. Ramon Garrido las dos audiencias que la ley previene, y que se han observado las fórmulas y trámites que aquella establece: Visto que las contestaciones ó descargos no han

bastado á desvanecer el juicio formado por la mesa de censura y por el Ministerio fiscal: Visto, siendo Ministro Ponente el Ilmo. Sr. D. Fede-

rico Hoppe: Considerando que la cuenta de que se trata ha sido remitida al Tribunal por consecuencia de lo mandado en el real decreto de 28 de Marzo de 1867 para proceder

por su estado al fallo que corresponda con arreglo á lo prescrito en la ley orgánica: Considerando que los responsables no han podido justificar la devolucion del papel sellado y de timbre de que se ha hecho mencion circunstanciada en el único

reparo formulado: Considerando que han eludido con insistencia el cumplimiento del deber de justificar este extremo á pesar de habérseles concedido términos hábiles para

Considerando que la cantidad á que asciende el reparo es la de 29.423 escudos 162 milésimas, importe del papel sellado y documentos de timbre que constan entregados de ménos, de que son responsables D. Eduardo Estéban y D. Ramon Garrido, Administrador Contador respectivamente de Puerto-Príncipe, y de la cual han de indemnizar á la Hacienda pública;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á los precitados D. Eduardo Estéban y D. Ramon Garrila indemnizacion al Tesoro de la enunciada suma de 29.423 escudos 162 milésimas, importe del papel de timbre del Estado que dejaron de entregar.

Prevéngase á las oficinas de donde procede la pre-

sente cuenta, y la que con ella se relaciona del mes de Enero del propio año y presupuesto, subsanen para en adelante las informalidades que se observan en los re-

cados justificativos. Expídase por el Contador á que corresponda la com-

petente certificacion de cargo, que se pasará al Ministro togado de la Sala de Indias á los efectos prevenidos en Publiquese en la Gaceta de Madrid, y pase el expe-

diente á la Seccion, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento del Tribunal. Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 28 de

Enero de 1869.—Federico Hoppe.—Antonio Hurtado.— Francisco Laveron.

Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo

por el Ilmo. Sr. D. Federico Hoppe, Ministro del Tribu-nal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala de Indias hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final, se una copia al expediente de la cuenta y se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma. Madrid 1.º de Febrero de 1869.—Juan Rodriguez Pacheco.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. Negociado 2.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido de clarar vacante la plaza de Contador de fondos de la provincia de Pontevedra, que la ley orgánica de 21 de Octubre último dejó como Oficial primero encargado del Negociado de Contabilidad de la Secretaría de la Diputacion; y en virtud de órden del propio Sr. Ministro esta Direccion general lo hace notorio para que en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la GACETA, presenten sus solicitudes en el Ministerio de la Gobernacion y Direccion de Administracion local los que fueron aprobados en el concurso de Enero de 1866 y aspiren à dicho destino, ha-ciendo constar debidamente aquella aprobacion con objeto de formar la terna, y que nombre la Diputacion en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 18 de Noviembre próximo pasado.

Madrid 29 de Enero de 1869. = El Director general. Perez Zamora.

Habiéndosc servido el Sr. Ministro de la Gobernacion declarar vacante la plaza de Contador de fondos de la provincia de Lérida, que la ley orgánica de 21 de Octubre último dejó como Oficial primero encargado del Negociado de Contabilidad de la Secretaría de la Diputacion, esta Direccion general, en virtud de órden del propio Sr. Ministro, lo hace notorio para que en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la GACETA, puedan presentar sus solicitudes en el Ministerio de la Gobernacion y Direccion de Administracion local los que fueron aprobados en los eiercicios de oposicion celebrados en Madrid en Encro de 1866 y aspiren al expresado destino, haciendo constar debida mente aquella aprobacion á fin de formar la correspondiente terna, y que nombre la Diputacion conforme á lo dispuesto en el decreto de 18 de Noviembre próximo

Madrid 29 de Enero de 1869.-El Director general, Perez Zamora.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El dia 3 del corriente, desde las diez de la mañana à las dos de la tarde, satisfará esta Caja el cupon vencido en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de seña-lamiento lleven los números del 363 al 378 inclusive. Madrid 1.º de Febrero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

RECTIFICACION. En el anuncio de esta Direccion general publicando por segunda vez la vacante de varios títulos, é inserto en la Gaceta del dia 31 de Enero próximo pasado, se incluye el de Marqués de los Llanos, en lugar del de los Llamos, que es el que debió anunciarse.

AYUMTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAHON. Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntatamiento, dotada con 600 escudos, se anuncia al público para conocimiento de las personas que se consideren con opcion á la misma, á fin de que dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y en la GACETA del Gobierno, presenten sus solicitudes, documentadas en la Secretaria de este Municipio, todo con arreglo á los artículos 100 y 101 de

la ley municipal vigente.
Mahon 27 de Enero de 4869.—El Presidente, Jerónimo Escudero.-Por acuerdo del Ayuntamiento, Jái-P--42-1 me Rotger, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE PADRON, PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 escudos anuales, por cuenta de los cuales habrá de pagar tambien el Secretario todo el personal de Oficiales ó empleados que crea necesarios para que le auxilien en los trabajos que son inherentes à su destino, se anuncia dicha vacante à fin de que los que se crean adornados de los requisitos que la ley vigente exige, y quieran mostrarse aspirantes la mencionada plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Municipio dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la

GACETA DE MADRID.
Padron 1.º de Enero de 1869.—El Alcalde primero, Antonio Dieste y Lois .= El Secretario interino, Domingo Erosa y Fontan. P-43-1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RIO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 760 escudos. Los que deseen obtenerla dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo tener en cuenta los que aspiren á obtener dicho cargo que para la provision del mismo se tendrá presente lo preceptuado sobre el particular en la ley municipal de 21 de Octubre último.

Lora del Rio 28 de Enero de 1869. - Caro. L-43-3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RIANJO, PROVINCIA DE LA CORUÑA, PARTIDO DE PADRON.

D. Manuel Seco y Tarrio, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de este distrito. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de esta corporacion por renuncia de D. Fidel Ramon Mariño que la desempeñaba, ha determinado proveerla en los términos que dispone la ley municipal vigente, siendo su dotacion la de 550 escudos, que es la consig-

nada en el presupuesto corriente. Las solicitudes se admitirán por la Secretaría de este Municipio dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletin* de la provincia v Gaceta del Gobierno, á las cuales deberán acompañar los aspirantes los documentos que la referida ley previene.

Casa Consistorial de Rianjo 25 de Enero de 1869.= El Alcalde, Manuel Seco y Tarrio.-El Secretario interino , Ruperto Sanchez Vidal. C - 92 - 3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE COLUNGA.

D. Manuel Toyos Marina, Alcalde segundo en funciones de primero del Concejo de Colunga. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 800 escudos anuales, con la carga de hacer por sí las altas y bajas que ocurran en la riqueza territorial: hacer los repartos de inmuebles y subsidio, respondiendo de él hasta su aprobacion; el padron de caminos y demás trabajos que ocurran en la Secretaría, siendo de su cuenta tambien poner escribientes si los necesitase, pues el Ayuntamiento

sólo pondrá el material y papel necesario. Colunga 28 de Enero de 1869.—El Alcalde segundo Manuel Toyos.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALGECIRAS. D. Manuel de Juliá y Jimenez, Alcalde popular de

esta ciudad de Algeciras. Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría de Ayûntamiento de esta ciudad, dotada con 800

escudos anuales. sus solicitudes en la forma que establece la ley municipal vigente en el término de un mes, à contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID. Algeciras á 27 de Enero de 1869.-Manuel de Juliá.—José Diaz y Ramirez, Secretario interino.

A-81-3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARCHIDONA.

Por dimision del que la servía en propiedad se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con 500 escudos anuales pagados de los fondos Municipales.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios á acreditar su capacidad en el término de 30 dias en la Secretaria de la expresada municipalidad.

Archidona 28 de Enero de 1869.—Antonio Ziézar.— Por mandado de S. S., Antonio Montilla, Secretario in-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA. Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que s**e** hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del par-

AÑO DE 1830. Censo sobre casas calle de Francos, de D. Antonio

Abad Romano, sin número. Reconocimiento. Lib. 22 folio 144 vuelto. Se verificó en 1830. Censo sobre tierras en Burujena, del Marqués de Campo-Ameno, sin cabida. Reconocimiento. Lib. 22 folio 144 vuelto. Se verificó en 1830.

Censo sobre tierras en Santa Fe, de D. Miguel Fernandez y su esposa, sin cabida. Reconocimiento. Lib. 22 folio 144 vuelto. Se verificó en 1830. Casa calle de Mariñiguez, de Joaquin Viñalet, sin nú-

mero. Compra. Lib. 22 fol. 144 vuelto. Se verificó en

Dos suertes de viña en Solete, de Juan y Pedro Muñoz, sin linderos ni cabida. Hipoteca á D. José Martinez y consorte. Lib. 22 fol. 145. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en Añina, de veintiseis y tres octavas aranzadas, de D. Ramon Ortiz de Montellano, sin inderos. Hipoteca á D. Agustin del Arco. Lib. 22 foio 445 vuelto. Se verificó en 4830. Parte de casa calle de Benavente, de José Caballero.

in número ni linderos. Hipoteca á José Otero. Lib. 22 folio 145 vuelto. Se verificó en 1830. Censo sobre casa calle Empedrada, de Doña Rafaela le la Puente, sin número. Reconocimiento. Lib. 22 fo-

io 146. Se verificó en 1830. Censo sobre viña en Parpalana, de 12 aranzadas, de D. Cristóbal Lizano, sin linderos. Reconocimiento. Libro 22 fol. 146 vuelto. Se verificó en 1830.

Bodegas calle de Lealas, de Doña Emilia Costello, sin número. Hipoteca á D. Juan Sanchez. Lib. 22 folio 146 vuelto. Se verificó en 1830. Casa calle Ancha, de Doña María Antonia Pasos, sin

número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Sanchez. Libro 22 fol. 147. Se verificó en 1830. Suerte de viña en Valdepajuelas, de ocho aranzadas,

de Diego del Clavo, sin linderos. Hipoteca á D. Jacinto Ibañez. Lib. 22 fol. 147. Se verificó en 1830. Casa-horno en la Cuesta de Orbaneja, de D. Antonio

Latorre, sin número. Hipoteca á D. José Benedico Galardo. Lib. 22 fol. 147 vuelto. Se verificó en 1830. Casa plaza del Mercado, de Juan Sanchez, sin nú-

mero ni linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 147 vuelto. Se verificó en 1830. Casa calle de Idolos, de Blas Trigueros, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 148. Se verificó en 1830.

Caserio en tierras del rancho nombrado de Pastranilla, que adquiere D. Joaquin Jáime Barrero, sin linderos ni cabida. Compra y obligacion á la casa de Ruiz de la Rabia. Lib. 22 fol. 448 yuelto. Se verificó en 4830. Suerte de seis aranzadas tierra y viña, pago de Solete, de José Palacio y Cantillo, sin linderos. Hipoteca á Pedro Carmé. Lib. 23 fol. 448 vuelto. Se verificó en

Bodega calle de Santa María, de Doña Antonia Relche, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Julian Pemartin. Lib. 22 fol. 148 vuelto. Se verificó en 1830. Bodegas en el Muro de la Merced, de Manuel y An-

(1) Véanse las GACETAS del dia 24 de Noviembre de 1866 y

tonio Fernandez, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 449. Casa y bodega calle de Fontana, de Estéban Novoa,

sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Manuel de la Cámara. Lib. 22 fol. 149. Se verificó en 1830.

Casa calle de Marimanta, de D. Eugenio Perogil, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 149 vuelto. Se verificó en Casa-horno plaza de Picaza, de Doña María del Ro-

sario Buendia, sin número ni linderos. Hipoteca á Dona Maria de la Encarnacion Duran y Buendía. Lib. 22 folio 449 vuelto. Se verificó en 4830. Casa número 1.577, calle del Molino de Judio, de Do-

ña Maria del Rosario Buendía, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 149 vuelto. Se verificó en 1830. Casa en el Mercado, de D. Pedro Riquelme y Doña Micaela Mayorga, sin número. Hipoteca á Doña Francisca Yuste. Lib. 22 fol. 150. Se verificó en 1830.

Casa almacen calle de la Corredera, de D. José García de Beas, sin linderos. Hipoteca al Juzgado de Marina. Lib. 22 fol. 150. Se verificó en 1830.

Suerte de viña de cuatro y media aranzadas en la Cruz de la Caballera, de D. Barto omé Lopez, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco de Paula Hehan. Lib. 22 folio 150 vuelto. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en el Segullo, de tres aranzadas, de Manuel Corrales, sin linderos. Hipoteca á D. Tomás Porche. Lib. 22 fol. 151. Se verificó en 1830. Suerte de viña en Espartinas, de cuarenta y una

y media aranzadas, de D. Jerónimo Angulo, sin linde-

ros. Hipoteca á D. Diego García Obeso. Lib. 22 fol. 151. Se verificó en 1830. Casa en la plaza del Arenal, de D. Manuel María Perez, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 151 vuelto. Se ve-

Bodegas calle de Molineros, de Cristóbal Franco y Maria Fernandez, sin número ni linderos. Hipoteca à Josefa Rodriguez. Lib. 22 fol. 152 vuelto. Se verificó en

Suerte de viña en San José, de Francisco Perez, sin linderos. Hipoteca á Fernando Arroyo. Lib. 22 fol. 132 vuelto. Se verificó en 1830.

Casa calle de Medina, de Fernando Arroyo, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 152 vuelto. Se verificó en 1830. Casa calle de la Chancillería, de Doña María Rome-

ro, sin número. Hipoteca á Loña Josefa Fernandez de Medina. Lib. 22 fol. 153. Se verificó en 1830. Bodegas plaza de los Hilos, de D. Manuel García v Doña Josefa García, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 22 fol. 153. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en Torróz, de catorce y media aranzadas, de Juan Parrado, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Portillo. Lib. 22 fol. 153 vuelto. Se verificó en

Parte de casa plaza de la Justicia, de Luis del Real, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 153 vuelto. Se verificó Suerte de viña en la Vega del Moscatel, de tres aranzadas, de Francisco Campo, sin linderos. Hipoteca á Don Domingo Farto. Lib. 22 fol. 154. Se verificó en 1830.

Casa calle de Lealas, de Fernando Barrero, sin número ui linderos. Hipoteca á D. Luis de la Cuadra. Li-bro 22 fol. 154. Se verificó en 1830. Casa calle Campana, de Valentin Blanco, sin núme-

ro. Compra é hipoteca á D. Ramon Arzola. Lib. 22 folio 154. Se verificó en 1830. Parte de casa plaza del Arroyo, de Melchor Marquez,

sin número ni linderos. Hipoteca á D. Tomás Porche. Libro 22 fol. 454 vuelto. Se verificó en 1830. Suerte de viña en Barbaina, de nueve aranzadas, de Manuel Pina, sin linderos. Hipoteca á Domingo Elías.

Libro 22 fol. 154 vuelto. Se verificó en 1830. Suerte de viña en la Cabeza de la Aceña, de siete aranzadas, de Pantaleon José Torres, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Portillo. Lib. 22 fol. 155. Se verifi-

Suerte de viña de doce y media aranzadas y 50 estadales en el Arroyo del Membrillar, de D. Juan Barro-so, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 155 vuelto. Se verificó en 1830. Suerte de viña en el Solete, de cuatro aranzadas, de

José Argelina, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 folio 455 vuelto. Se verificó en 4830. Casas calle de Prieta, de D. José Rey, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 22 folio 156. Se verificó en 1830. Casa calle de Campana, de Doña Angela Mora, sin

número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 folio 456. Se verificó en 4830. Casa calle de las Naranjas, de D. José Rodriguez Dieguez, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos.

Libro 22 fol. 156. Se verificó en 1830. Suerte de viña en San Julian, de cuarenta y tres y media aranzadas, de Gonzalo Ramos y su madre, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Fernandez de Medina. Lib. 22 fol. 456 vuelto. Se verificó en 4830. Suerte de viña en la Gallega, de 14 aranzadas, de D. Juan Arenas, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel de

Pina. Lib. 22 fol. 456 vuelto. Se verificó en 4830. Suerte de viña en Cuartillos, de 17 aranzadas, de Francisco Gonzalez y Diego Sanchez, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 157 vuelto. Se verificó en

Suerte de viña en la Cañada de la Huerta, de 40 aranzadas, de Doña Maria de la Encarnacion Lara, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Portillo. Lib. 22 fol. 458. Se verificó en 1830.

Parte de casa número 1.440, calle de Conocedores, de Sebastian Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á D. Estéban Mendoza. Lib. 22 fol. 158. Se verificó en 1830. Suerte de tierra de tres y tres cuartas aranzadas en las Abiertas de Caulina, de Francisco Diaz, sin linderos.

Hipoteca á D. Tomás Řendon. Lib. 22 fol. 458 vuelto. Se verificó en 4830. Casa calle Molineros, de Tomás Rendon, sin número

ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Diaz. Lib. 22 folio 158 vuelto. Se verificó en 1830. Suerte de viña en el Arroyo del Membrillar, de Andrés Cordero Lobo, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Perez Rivero. Lib. 22 fol. 158 vuelto. Se verificó en

1830. Suerte de viña en Montealegre ó Majon, de seis aranzadas, de Antonio Franco, sin linderos. Hipoteca á Don Manuel de Pena. Lib. 22 fol. 159. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en Montealegre, de 12 aranzadas, de Juan García, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib 22 folio 159. Se verificó en 1830. Suerte de viña en Añina, de nueve y cuarta aranza-

das, de Doña Ana Buitrago, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 159. Se verificó en 1830. Parte de casa número 1.085, calle de la Santísima Trinidad, de José Alcalá, sin linderos. Compra é hipoteca á Diego y Josefa Gutierrez. Lib. 22 fol. 159 vuelto. Se

año de 1831.

verificó en 1830.

en 1831.

Suerte de viña en el Cerro del Pelado, de Beatriz Moreno y otros, sin linderos. Hipoteca á Doña Rafaela Duque. Lib. 22 fol. 1. Se verificó en 1831. Suerte de viña en San Julian, de nueve aranzadas y

290 estadales, de Alberto Fontan, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Portillo. Lib. 22 fol. 1. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Montealegre, de tres aranzadas y cuarta, de Benito de la Peña, sin linderos. Hipoteca a Juan Antonio de los Reyes. Lib. 22 fol. 1 vuelto. Se ve-

Censo sobre casa calle de Carpintería Baja, que pagaba Jerónimo Rubio al Sr. Marqués de Villapanés, sin número ni linderos. Compra por la testamentaría de Doña María de la Salud Gutierrez. Lib. 22 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa plaza de Orellana, de D. Pedro Manuel de la Cámara, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 folio 2. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Macharnudo, de tres aranzadas, de D. Diego Cano, sin linderos Hipoteca á D. Manuel de Pina. Lib. 22 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1831. Casa y bodegas en la calle de la Mancebía, de Don

Manuel García, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Lebrija. Lib. 22 fol. 3. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Barbadillo, de 42 aranzadas, de Doña María Fernandez Villavicencio, sin linderos. Hipoteca á D. José Zaldívar. Lib. 22 fol. 3. Se verificó e n

Suerte de viña en los Yesos, de veinte y media aranzadas, de María Aguilar, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Portillo. Lib. 22 fol. 4. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Orbaneja, de cinco aranzadas, de Manuel Colchon, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel de Pina. Lib. 22 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1831. Casa calle de Santa María, de D. José Diaz Morales. sin número. Compra. Lib. 22 fol. 4 vuelto. Se verificó

Casa calle de Cantarería, de D. José María Tamaris, sin número ni linderos. Hipoteca á la parroquia de San Mateo. Lib. 22 fol. 5. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Añina, de seis aranzadas, de Fran-

cisco Dominguez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan García. Lib. 22 fol. 5. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Colores, de cuatro aranzadas, de

Juan Lugo, sin linderos. Hipoteca al convento de la Trinidad. Lib. 22 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1831. Casa calle del Sol, del convento de la Trinidad, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en la Sierra de San Cristóbal, de nueve aranzadas y 316 esta Jales, de D. Juan Nepomuceno Rendon, sin linderos. Hipoteca a D. Domingo Fernan-

dez. Lib. 22 fol. 6. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas, [de Estéban Cala, sin linderos. Hipoteca á Don Francisco Gonzalez. Lib. 23 fol. 6 vueito. Se verificó en

Suerte de viña en el Carrascal, de seis y media aranzadas y sesenta y dos y medio estadales, de Francisca Martinez, sin linderos. Hipoteca á D. Gabriel Sanchez.

Libro 22 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en los Llanos de San Blas, de seis y media aranzadas, de Bartolomé Sanchez, sin linderos. Hipoteca à D. Isidro Vellan y hermanos. Lib. 22 fol. 7.

Se verificó en 4831. Suerte de viña en el Carpio ó callejon del Molino

del Judio, de siete aranzadas y 33 estadales, de Manuel Buendia y Maria de la Asuncion Diaz, sin linderos. Ilipoteca á D. Manuel de Pina. Lib. 22 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Lárgalo, de tres y media aranza-

das, de Dona Juana Prieto, sin linderos. Hipoteca á Don Joaquin Portillo. Lib. 22 fol. 8 vuelto. Se verificó en Parte de casa en la Corredera, de Francisco de Pau-

la Canas, sin numero ni linderos. Hipoteca á D. Juan iñero. Lib. 22 fol. 9. Se verificó en 1831. Solar en la calle Nueva, que Juan Bustos y Francisco Moreno adquieren á censo con obligacion de pagar sus réditos à quien el Juzgado dispusiera, sin expresar número de la finca. Data é hipoteca á Alonso Lopez y otros. Lib. 23 foi. 9. Se verificó en 1831.

Bodegas calle de Chancillería, de D. Pedro Ocharán, sin numero ni linderos. Hipoteca á Catalina de la Rosa y otra. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se verificó en 4831. Dos bodegas calle de Frias, de Doña Sebastiana

Ocharán, sin número ni linderos. Hipoteca á las mismas. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1831. Casa número 621, calle de Piernas de Doña Josefa Fernandez Ocharán, sin linderos. Hipoteca à las mismas. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se verificó en 4831.

Casa número 320, calle de Ancha, de D. Francisco Fernandez Ocharán, sin linderos. Hipoteca á Dona Catalina de la Rosa y otra. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se verificó Bodega y almacenes núm. 525, calle de Escuelas, de D. Domingo Fernandez Ocharán, sin linderos. Hipoteca

á las mismas. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1831. Casa y bodega calle Nueva, de D. Domingo Fernandez, sin número ni linderos. Hipoteca á las mismas. Libro 22 fol. 9 vuelto. Se verifico en 4831. Rancho llamado Albaradas, de treinta y ocho y me-

dia aranzadas y 246 olivos, de D. Domingo Fernandez Aparcero y otros, no dice dónde se halla situado y sin linderos. Hipoteca á las mismas. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Añina, de seis y media aranzadas, de Catalina Fernandez, sin linderos. Hipoteca á

D. Gregorio Sauchez Bustamante. Lib. 22 fol. 10. Se verificó en 1831. Casa plaza de San Márcos, de D. Jerónimo Angulo y Dávila, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Rivero y otro. Lib. 22 fol. 10 vuelto. Se verificó

Casa calle de Escuelas, de D. José Gutierrez, sin número ni linderos. Data é hipoteca á D. Manuel García de Villegas. Lib. 22 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en la Gallega, de tres y media aran-zadas, de Pedro Rendon, sin linderos. Hipoteca á Doña Leonor García. Lib. 23 fol. 11 Se verificó en 1831. Parte de casa calle de la Chancillería, de D. Estéban Gonzalez del Castillo, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 23 fol. 11 vuelto. Se verificó en

Suerte de viña en Carrahola, de seis aranzadas, de Doña María Sanchez y sus hijos, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Antonio Ortiz. Lib. 23 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Montealegre, de tres y media

aranzadas, de Sebastian Falcon, sin linderos. Hipoteca á Diego Frenero. Lib. 22 fol. 41 vuelto. Se verificó en Suerte de tierra y viña en el Cerro de Santiago, de veinticinco y media aranzadas, de Juana Gomez y consorte, sin linderos. Hipoteca á Manuel de Pina y otro.

Libro 22 fol. 12. Se verificó en 1831. Casas Cuesta de la Cárcel, de Antonio Acosta, sin número. Hipoteca á D. Cristóbal Ibañez. Lib. 22 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1831.

Bodegas plaza de los Silos, de Manuel García y Josefa García, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 22 folio 43. Se verificó en 4834. Plantío de viña en Majada Alta, de dos y media aranzadas, de Cristóbal Ruiz, sin linderos. Traspaso. Lib. 22

folio 13. Se verificó en 1831. Suerte de viña en la Calderera, de tres y cuarta aranzadas, de Benito Bellido, sin linderos. Hipoteca á Doña María de la Merced Miron. Lib. 22 fol. 13 vuelto. Se verificó en 4831.

Bodega calle Nueva, de D. Juan Sanchez, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Moreno y otro. Libro 22 fol. 43 vuelto. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Montealegre, de 11 aranzadas y siete octavas, de José Flores, sin linderos. Hipoteca á

D. Juan Sanchez. Lib. 22 fol. 14. Se verificó en 1831. Plantío de viña en Majada Alta, de dos aranzadas, de Cárlos Laurelio, sin linderos. Cesion. Lib. 22 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en la Catalana, de seis aranzadas,

de Francisco Ceballos y de Teresa Rodriguez, sin lin-deros. Hipoteca á Rafael Perez. Lib. 22 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Tizon, de cuatro y tres cuartas

aranzadas, de Juan Cabrera y Teresa del Clavo, sin linderos. Hipoteca á Doña Manuela de Pina. Lib. 22 folio 14 vuelto. Se verificó en 1831. Des suertes de viña en los Llanos del Moral ó Montealegre, de nueve aranzadas y tres cuartas, de Antonio Gomez, sin linderos. Hipoteca á D. Domingo Farto.

Libro 22 fol. 45. Se verificó en 4831. Casa calle de la Doctrina, de Domingo Lago y Leonor Romano, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1831.

Bodega calle Mariñiguez, de D. Francisco de Paula Rodriguez, sin número. Hipoteca á D. Antonio Rizo y Mora. Lib 23 fol. 15 vuelto. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Macharnudo, de cuatro y media aranzadas, de Antonio Muñoz, sin linderos. Hipoteca á

Tomás Porche. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificó en Casas calle de Santa María, de D. Francisco Orbaneja Salas, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se

verificó en 1831

Suerte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas, de Francisco Ortega, sin linderos. Hipoteca á Doña María Josefa Pacheco. Lib. 22 fol. 47. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Gibalcon, de 12 aranzadas, de D. Antonio Cembrano, sin linderos. Hipoteca á Doña Teresa Delgado. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificó en

Suerte de viña en Tizon y Barbaina, de 22 aranza-das, de Doña María Jesús Dávila, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro Manuel de la Cámara. Lib. 22 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1831. Parte de casa número 1.492, calle de los Valientes,

de Martin Verdugo y Catalina Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á D. Diego de Soto. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1831. Casas calle de la Corredera, de D. Pedro Rodriguez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Álva-

rez. Lib. 22 fol. 48. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas, de Tomás Serna, sin linderos Hipoteca á D. José Romero. Lib. 22 fol. 48. Se verificó en 4831. Cuadra ó accesoria en casa calle de la Corredera, de

D. Pedro Rodriguez, sin número ni linderos. Compra.

Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Tizon, de doce y tres cuartas aranzadas, de Juan Maduro, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Antonio Ortiz. Lib. 22 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en las Abiertas de Caulina, de sicte

aranzadas, de Domingo Nuñez, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro Frey. Lib. 22 fol. 18 vuelto. Se verificó en Parte de casa calle del Palomar, de Domingo Nuñez. sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Frey. Li-

bro 22 fol. 48 vuelto. Se verificó en 4831. Suerte de viña de Juan José Rodriguez, no expresa sus linderos, cabida ni pago. Hipoteca á D. José Perez. Lib. 22 fol. 49. Se verifico en 1831.

Suerte de viña en Macharnudo, de diez y seis y media aranzadas, de D. Diego Cruzado, sin linderos. Hipoteca á Doña Maria Dolores Diez. Lib. 22 fol. 49. Se verificó en 1831. Suerte de viña en San José, de cinco aranzadas, de Antonia Caro, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro Cani-

zares. Lib. 22 fol. 49. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Cantarranas, de nueve aranzadas, de Juana Garrido, María y Juan Ramirez, sin linderos. Hipoteea á D. Domingo Elías. Lib. 22 fol. 19 vuelto. Se

Suerte de viña en Tizon, de 41 aranzadas, que Inés Rodriguez grava à favor de los herederos de Doña Ana Marrufo, sin expresar los nombres ni los linderos de la finca. Hipoteca. Lib. 22 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1831. Casas calle Honda, de Doña Beatriz Cárdenas, sin

número ni linderos. Hipoteca por el Sumario de Bulas Libro 22 fol. 49 vuelto. Se verificó en 4831.

Bodegas en casas plaza del Mercado, de Doña Leo-

nor Lopez Carrizosa, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Patricio Garvey. Lib. 22 fol. 19 vuelto. Se verificá

Sucrte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas. de Alonso de la Calle, sin linderos. Hipoteca á D. Ra-

mon Fondo. Lib. 22 fol. 20. Se verificó en 1831. Casas calle de Granados, de Alonso de la Calle, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 20

Sucrte de viña en Montana, de cincuenta y tres cuartas aranzadas, de Juan José Gay, sin linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib 22 fol. 20. Se verificó en 4834. Suerte de vina en Montana, de cincuenta y tres cuartas aranzadas, de Juan José Gay, sin linderos. Hipoteca al Ayuntamiento del Puerto de Santa María. Lib. 22 fo-

lio 20. Se verificó en 4831. Casas calle de Mariniguez, de D. José Caballero Infante, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Cabailero Infante. Lib. 22 fol. 20 vuelto. Se verificó en

Suerte de viña en Macharnudo, de 46 aranzadas, de D. José Gomez, sin linderos. Hipoteca a D. Damian Goni Libro 22 fol. 20 vuelto. Se verificó en 4831. Bodega plaza de Peones, de Juan Ruizloba, sin nú-

nero. Compra. Lib. 22 fol. 20 vuelto. Se verificó en Suerte de viña en Macharnudo, de 21 aranzadas, de Dona María Perez, sin linderos. Hipoteca á D. Rafael García del Salto. Lib. 22 fol. 21. Se verificó en 1831. Suerte de viña en los Llanos de las Tablas, de quince v media aranzadas, de Nicolasa Muñoz, sin linderos.

Hipoteca á D. Juan Francisco Alduncin y otro. Lib. 22 fol. 21. Se verificó en 1831. Casas plaza de Fernando VII, de D. Manuel María Perez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Nicolás Alvarez del Pomar. Lib. 22 fol. 21 vuelto. Se verificó en

or. Casas v cortinal calle Sancho Vizcaino, de Francis. co Caro, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 21 vuelto. Se

verificó en 4831. Casas plaza de Belen, de D. Juan Ponce, sin número ni linderos. Hipoteca al Marqués de Malpica. Lib. 22 fo-

lio 22. Se verificó en 1831.

Casa calle de Medina, de Silvestre Gomez, sin núme. ro. Compra. Lib. 22 fol. 22. Se verificó en 1831. Suerte de viña en la Ramona, de cuarenta y tres y tres cuartas aranzadas, de D. Juan Rendon, sin linderos Hipoteca á D. Fermin Antonio de Apezechea. Li-

bro 22 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1831. Plantío de cuatro y media aranzadas de viña de Cristóbal Sierra, sin expresar linderos ni pago. Hipoteca á D. Juan Francisco Alduncin y otro. Lib. 22 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1831.

vuelto. Se verifico en 1851. Suerte de viña en Añina, de veintiuna y una cuarta aranzadas, de D. José Martinez y Doña Manuela Buitrago, sin linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Añina, de veintiuna y cuarta aran-

zadas, de D. José Martinez y Doña Manuela Buitrago, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Portillo. Lib. 22 folio 23. Se verificó en 4831. Casa calle Sancho Vizcaino, de Francisco Caro, sin número ni linderos. Hipoteca á Juan Durán. Lib. 22 fo-

lio 23. Se verificó en 4831. Casa plaza de Belen, de D. Juan Ponce, sin número ni linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 22 fol. 24. Se verificó en 4831. Sucrte de viña en el Lárgalo, de ocho aranzadas y

poteca al convento de la Cartuja. Lib. 22 fol 24. Se verificó en 1831. Bodegas calle del Muro y plazuela del Cementerio, de Fermin Antonio Apezechea, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1831.

Bodega calle del Muro ó Menga, de Angel Martinez,

sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 24 vuelto

dos estadales, de D. Bartolomé Benitez, sin linderos. Hi-

Se verificó en 4831. Suerte de viña en Soto Romano, de tres aranzadas. que adquiere Francisco Franco y grava en favor de varios acreedores de Juan Franco, sin expresar sus nombres. Compra é hipoteca. Lib. 23 fol. 25. Se verificó en

Suerte de viña en el Lárgalo, de cinco aranzadas, de Dona Francisca Soulé y D. Juan Guillen, sin linderos. Hipoteca á Silvestre Gomez. Lib. 23 fol. 25. Se verificó Censo sobre suerte de viña en Torróz, de ocho aran-

miento, Lib. 22 fol. 25 vuelto. Se verificó en 4834. Censo sobre suerte de viña en San Cristóbal, de dos aranzadas, de Cristóbal Moreno, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 25 vuelto. Se verificó en 4831. Censo sobre tierra y olivar en Tocina, del convento de Santa Maria de Gracia, sin cabida ni linderos. Reco-

nocimiento. Lib. 22 fol. 25 vuelto. Se verificó en 4831.

Censo sobre suerte de viña en Torroz, de dos aran-

zadas, de María Leal Jimenez, sin linderos. Reconoci-

zadas, de Andrés Lago, sin linderos. Reconocimiento. Libro 22 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1831. Censo sobre casas plaza de la Cruz Vieja, de D. Manuel Galan, sin número ni linderos. Reconocimiento, Libro 22 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1831.

Casas número 4.615, calle de Bizcocheros, de José Moya, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Baez y otro. Libro 23 fol. 26. Se verifico en 1831. Suerte de viña en Barbaina, de 37 aranzadas, de D. Juan Gordon, sin linderos. Permuta. Lib. 22 fol. 26.

Se verificó en 4831. Suerte de viña en los Lomos de Suazo, de 16 aranzadas, del convento de Santo Domingo, sin linderos. Permuta. Lib. 22 fol. 26. Se verificó en 1831.

Censo sobre viña en Macharnudo, de Doña Andrea Martinez, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Li-bro 22 fol. 26. Se verificó en 1831. Casa solar calle Pozo del Olivar, de Manuel Jarquin. sin número. Data é hipoteca á la capellanía de Elvira

Herrera. Lib. 22 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Mari-Hernandez, de ocho y media aranzadas, de Juan Perez y Teresa Martinez, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Portillo. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en el Carrascal, de treinta y media

aranzadas, de Micaela Blanco y otros, sin linderos. Hi-poteca á D. Damian de Goñi. Lib. 22 fol. 27 vuelto. Se verificó en 4831. Censo sobre suerte de viña en San Cristóbal, de una

aranzada, de Francisco Garcia, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 28. Se verificó en 1831. Censo sobre casa calle de la Higuera, de D. Pedro Lopez de Carrizosa, sin número ni linderos Reconocimiento. Lib. 22 fol. 28. Se verificó en 1831.

Censo sobre casa calle Nueva, de Juan Grosso, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 28. Se verificó en 4831. Censo sobre viña en San Cristóbal, de nueve aranzadas, de D. José Caballero, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en San Cristóbal, de cuatro aranza-

das, de Agustin Boada, sin linderos. Hipoteca á D. José

Caballero Infante. Lib. 22 fol. 28 vuelto. Se verificó en Suerte de viña en el Segullo, de diez y cuarta aranzadas, de D. Damian del Hierro, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Pinero. Lib. 22 fol. 29. Se verificó en 1831.

Casa calle de Santa Clara, de Francisco Morales y Francisca Lopez, sin número. Hipoteca á D. Vidal del Páramo. Lib. 22 fol. 29. Se verificó en 1831. Casa calle de Molineros, de Manuel Rodriguez, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1831.

José de Horta y Ramona de Cañas, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Perea. Lib. 22 fol. 29 vuelto. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Valdetoro, de cuatro y media aranzadas, de Sebastian Márcos y Juana Escudero, sin lin-

Suerte de viña en el Lárgalo, de cinco aranzadas, de

deros. Hipoteca á José Romero. Lib. 22 fol. 30. Se veri-Casa en la Cuesta de Orbaneja, de D. Manuel Fernandez, sin número. Compra é hipoteca á D. Antonio de Latorre. Lib. 22 fol. 30. Se verificó en 4831. Casa calle de Arcos, de Dona Francisca de Paula

Arenas, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1831. Casa plaza de San Juan, de D. José Ramirez, sin número ni linderos. Hipoteca a Dona Maria García. Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Montealegre, de tres aranzadas, de Antonio Tejero, sin linderos. Cesion. Lib. 22 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1831. Casa calle de Catalanes, que los albaceas de D. José Diaz de Toledo venden á D. Francisco de Paula Carri-

llo, sus hijos y herederos , sin expresar los nombres de estos ni el número de la finea. Compra. Lib. 22 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1831. Censo sobre bodegas calle Sancho Vizcaino, que Don Isidro y D. José Veilan pagaban á la testamentaria de Dona Mariana Ponce de Leon, sin número ni linderos.

Cesion á Dona María de Jesús Dávila. Lib. 22 fol. 32. Se verificó en 1831. Sucrte de viña en Montealegre, de tres aranzadas, de Manuel Vazquez, sin linderos. Hipoteca al Marqués de Villapanés. Lib. 32 fol. 32 vueito. Se verificó en

Suerte de siete aranzadas de tierra y viña en Maja-

da Alta ó Cuartillos, del Sr. Marqués de Villapanés, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 32 vuelto. Se

Suerte de viña en el Solete, de Doña María Jimenez, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Miguel Estevez. Libro 22 fol. 32 vuelto. Se verificó en 4831.

Suerte de viña en Montealegre, de dos aranzadas, de Hermenegildo Perez, sin linderos. Compra y obligacion à los Propios de Jerez. Lib. 22 fol. 33. Se verificó en Suerte de viña en la Cabeza de la Aceña, de siete

aranzadas, de Pantaleon José de Torres, sin linderos. Hipoteca a D. Juan Dominguez. Lib. 22 fol. 33. Se verificó en 1831. Casa calle Prieta, que Sor Joaquina Jaimes adquie-

re y grava en favor de ciertos menores, cuyos nombres no se expresan ni el número de la finca. Compra é hipoteca. Lib. 22 fol. 33 vuelto. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Cuartillos, de 28 aranzadas, de

D. Francisco de Paula Molina, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 34. Se verificó en 1831.

Censos sobre casa calle de Santa María, de María Consolacion Alegre y otros, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 34 vuelto. Se verificó en

Suerte de viña en los Manzanillos, de una y media aranzadas y 96 estadales, de D. Nicolás Muñoz, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 34 vuelto. Se verificó en

Suerte de viña en Cuartillos, de 28 aranzadas, de D. Francisco de Paula Molina, sin linderos. Hipoteca á D. Damian de Goñi. Lib. 22 fol. 33. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas, de Francisco Ortega, sin linderos. Hipoteca á Manuel Gutierrez y consorte. Lib. 22 fol. 35. Se verificó en

Suerte de viña en la Canaleja, de una aranzada, de Francisco Ortega, sin linderos. Hipoteca á los mismos. Libro 22 fol. 35. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Carrahola, de trece y media aranzadas, de José Perez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Antonio Ortiz. Lib. 22 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1831. Parte de casa calle Conocedores, de José de los Rios, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 35 vuelto. Se verificó

Parte de casa calle Conocedores, de José de los Rios, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Piñero. Li-bro 22 fol. 36. Se verificó en 4831.

Casa número 303, calle Encaramada, que D. Juan Girod grava á favor de los herederos de D. Pascual Moreno de Mora, sin expresar sus nombres ni los linderos de la finca. Hipoteca. Lib. 22 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle Galvan, de Damian de Goñi, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 36 vuelto. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Percebá, de dos y media aranzadas, de Ana Alarcon, sin linderos. Hipoteca á D. Pe-

dro de la Puente. Lib. 22 fol. 37. Se verificó en 1831. Bodegas en la Cruz Vieja, de Bartolomé Benitez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Manuel de la Cámara, Lib. 22 fol. 37. Se verificó en 4831.

Suerte de viña en el Segullo, de nueve aranzadas, de José Romero, sin linderos. Hipoteca á D. José Romero. Lib. 22 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1831.

Parte de casa calle Honsario, de Pedro Martinez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel García de la Torre. Lib. 22 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Montealegre, de tres y media aranzadas, de Sebastian Falcon, sin linderos. Hipoteca á D. Felipe García Quijano. Lib. 22 fol. 37 vuelto. Se verificó en 4831.

Parte de casa calle Pozo Olivar, de Baltasar de la Calle, sin número. Compra é hipoteca á María Pacheco. Lib. 22 fol. 38. Se verificó en 4831.

Suerte de viña en Percebá, de dos aranzadas, de Antonio Padilla, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Alvarez. Lib. 22 fol. 38. Se verificó en 4831.

Suerte de viña en Cuartillos, de 17 aranzadas, de Diego Sanchez, sin linderos. Hipoteca á María de San Pedro Barba, Lib. 22 fol. 38. Se verificó en 4834.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

D. José Perez Valdés, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

Por el presente hago saber que por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino me hallo instruyendo expediente de reintegro contra D. Cipriano Dominguez y D. Manuel Apolinar Bellido, Visitadores que fueron de la renta del papel sellado en esta provincia, para hacer efectivos 24.938 rs. 26 mrs. que resultan percibidos indebidamente por el primero y 571 rs. 25 mrs. por el segundo; é ignorándose el domicilio de dichos sujetos ó de sus representantes ó causa-habientes se les cita, llama y emplaza de órden del Tribunal de Cuentas, para que comparezcan en esta oficina á solventar las sumas de que se hallan en descubierto; y no haciéndolo despues de la publicacion de este l'amamiento en los términos que está prevenido serán declarados contumaces y rebeldes, y se procederá á las actuaciones necesarias para hacer efectivo el reintegro.
Lérida 29 de Enero de 1869.—José Perez Valdés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Florentin Rodriguez Casanova, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés.

Hago notorio que en los autos del juicio de testamentaría promovido en este Juzgado por Doña María Francisca Varela, viuda, de esta vecindad, est mé se procediese al inventario de vidida, de esta vecindad, est ne se procedese a inventario de la fincabilidad de D. José Varela y su muje: Doña María Conde, vecinos que fueron del pueblo de Miranda, y que fallecieron intestados, el primero en 45 de Junio de 4838 y la segunda en 48 de Agosto de 4823, con citación de los herederos presentes y aude Agosto de 1823, con chacam de los hereuros presentes y au-sentes, de quienes se designa su domicil o (á estos por medio de exhortos), y del Promotor fiscal por los de ignorado paradero, á los que además se citase por edictos. Y resu tando interesados en la herencia Doña Juana Varela y su marido D. José Perez, que se dicen residir en la ciudad de Oporto, además de estimar se librase exhorto á la Autoridad jud cial de aquella ciudad, man-dá ca los citase por edictos para el referido inventario y sucesidé se les citase por edictos para el referido inventario y suc-sivas actuaciones del expresado juicio de testamentaria que pres-cribe la ley de Enjuiciamiento civil, los cuales se insertasen en

el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Avilés 22 de Enero de 4869 = Florentin R. Casanova. = Por mandado del Sr. Juez, Benito Miranda Carreño. X-654 v 655-1

D. José Ignacio Güell, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona. Doy fé que en los autos que Miguel Marin y Pedro Cervera siguen contra Gregorio Sabater ha recaido la sentencia del te-Sentencia. — En la ciudad de Barcelona, á 2 de Diciembre

Resultando que por D. Mignel Marin y Pedro Cervera se ha entablado demanda ordinaria contra Gregorio Sabater solicitan-do se le condene á rendir cuentas de la sociedad que con aquellos y D. José Convit formaron para la colocacion de sustitutos para el reemplazo del ejercito de 1845, y entregue á cada uno de los socios lo que le corresponde con indemnización de intereses, costas, daños y perjuicios, ejercitando la accion prosequis:

Resultando apoyar di ha demanda en la escritura que en 12 de Noviembre de 1846 autorizó el Notario de esta ciudad Don Jáime Burguerol, por la cual se constituyó la sociedad entre Gregorio Sabater de una parte, Miguel Marin y Pedro Cervera de gorio Sabater de una parte, inguer main y reconstructo de mozos útiles para el servicio del ejército en sustitucion de mozos útiles para el servicio del ejército en sustitucion de los quintos para los pueblos de esta provincia ó fuera de ella para el reemplazo del año 1845, quedando la dirección de dicha Sociedad à cargo del socio Gregorio Sabater, sin poder ninguno de los socios retirar cantidad alguna de los beneficios hasta concluido el re-emplazo que se pasará balance general, y si resultan beneficios se repartirán segun la parte que cada uno represente en la so-

Resultando por escritura que autorizó el mismo Notario Don Aceditando por escritura que autorizo el mismo Notario Don Jáime Burguerol en 46 de Marzo de 4847, D. Gregorio Sabater, usando de la facultad que le concede la escritura de sociedad, contrató con la Junta de administracion y gobierno de la socie-dad de socorros mútues pera la redencion del servicio de las ar-mas de la villa de Igualada la presentación en la caja de quintos de 12 sustitutos por el precio que en dicha escritura se ex-

Resultando que conferido traslado de la antedicha demanda à D. Gregorio Sabater, y emplazándole por medio de edictos fijados en los sitios públicos y publicados en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID por ignorancia de su paradero y dor las notificaciones y cit-ciones en los estrados del Juzgado:
Resultando de la prueba practicada á instancia de los acto-

res en el período legal que estos cumplieron con las obligaciones que se impusieron en la escritura de sociedad, á la vez que egorio Sabater, como director y representante de ella, practicó diferentes contratos, entre los cuales se cuenta el de 12 sus-

titutos para la villa de Igualada, sin que haya dado cuenta y ra-zon á los secios del estado final de la sociedad: Considerando que al admitir D. Gregorio Sabater el cargo de director de la sociedad que con los actores y D. José Con-vit se estableció quedó obligado á cumplir los deberes que tal cargo le imponia al finalizarse el plazo ó tiempo de duracion de la misma:

Considerando que dichos deberes eran el rendir cuentas de la expresada sociedad y entregar á cada uno de los socios lo que le correspondiere con arregio al capital que impusieran al for-

marse aquella:

Considerando que no habiéndolo verificado debe ser compelido legalmente á que lo practique:

Vistas la ley 4.ª, lít. 40, libro 10 de la Novísima Recopilacion;
la 7ª, lít. 40, Partida 3.ª, y la 34, lít. 42 de la nisma Partida;

El Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran, por ante mí el Escribano falla que debe condenar y condena á Gregorio Sabater á que en el término de 10 dias de como esta sentencia surta efecto de cosa juzgada rin-En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Dere-cha de esta ciudad, y por ante mí, se ha entablado expediente á

da cuentas de la sociedad que formó parte con Miguel Marin y Pedro Cervera y José Convit, y cuya dirección se le encargó, y en-tregue á cada socio lo que corresponda, y en las costas; publi-candose este fallo en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la Gastra participa de la lace GACETA DE MADRID, como se previene en el art. 1.190 de la ley

de Enquiciamiento civil. Pues por esta su sentencia lo pronunció, mandó y firmó S. S. by fe.=Sabino Ruiz de Lone.=José Ignacio Güell, Escribano.

Concuerda con su original, a que me remito.

Barcelona 14 de Diciembre de 1868.—José Ignacio Güell. El infrascrito Escribano certifica que Miguel Marin y Pedro ervera gozan del beneficio de la pobreza de los autos que siguen ontra Gregorio Sabater.—Jesé Ignacio Güell. B—62 contra Gregorio Sabater. - José Ignacio Güell.

Licenciado D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera ins-Por virtud del presente se cita, llama y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza à José Calvo y Forcadell, natural de Vinaroz y vecino de Sevilla, de 60 años de edad, ca-ado, domador de lieras y vendedor en ambunicado accessible y casillar de constitue y casillar de la casa lancia de comestibles y cerillas, y á su manceba Inés Lopez y Acevedo, natural y vecina de Utrera, de 30 años de edad, para que en el término improrogable de 30 dias, á contar desde el en que se publique este edicto en la Gacera oficial, se presenten en la cárcel nacional de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos pende en este Juzgado por el delito de hurto y vagancia; apercibidos que de no ha-

cerlo les parará el perjuició que haya lugar. Dado en Talavera de la Reina à 27 de Enero de 4869.= Il-defonso Ruiz Tapiador.= Por mandado de S. S., Félix Lainez.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.-En viriud del presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Eustasio Diaz y Pedro el entendido por el Corde ero, que parece residir actualmente en Madrid, a fin de que se presenten en este Juzgado á recibirles indagatoria en la causa que en el mismo se instruye por muerte de D. Mariano Alcázar, vecino que fué de Brunete; apercibidos que de no hacerlo así se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Navalcarnero 26 de Enero de 4869.—Francisco de Paula Cifuentes.=Por su mandado, Ramon Sanchez Ocaña.

D. Joaquin Carnicer, Juez de primera instancia de esta villa

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Vicenta Fayos, vecina de Tarazona, contra la cual me hallo instruyendo causa criminal sobre haber desaparecido llevándose varios efec-José Royo, que se los habian dado para componerlos á principios de Noviembre último, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que contra la misma resultan; pues de hacerlo así se la cica y administrara justicia, ó en otro caso se sustanciará y determina a la causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, parándole el per-

juicio que haya lugar. Dado en La Roda á 24 de Enero de 1869.—Joaquin Carnicer.=Por mandado de S. S., Sebastian Bello.

D. Felipe Antonio Arruche, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por D. Plácido Ochoa de Ocariz, Cura que fué del pueblo de Castilblanco, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este, presenten sus reclamaciones ante dicho Juzgado con los documentos ó medios de prueba que los acrediten; bajo aperci-bimiento de que no haciendolo dentro del referido término les parará el perjuicio consiguiente, segun así lo he acordado en e

expediente de testamentaria intestado de dicho Ocariz.

Dado en Sigüenza y Enero 25 de 4869. — Felipe Antonio de Arruche. — Por mandado de S. S., Santos Cardenal. S—62

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.-Por el presente primer edicto se cita y emplaza á D. Teodoro Morejon, Oficial de la Direccion de la Deuda, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía de número del infrascrito á fin de recibirle declaracion en a causa criminal que en el mismo se instruye por estafa con abu-

Dado en Madrid á 27 de Enero de 4869.—Licenciado Sevilla M—449

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Payueta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta villa y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por última vez y término de nueve dias á D. José Felipe Gomez para que se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á varios cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se sigue contra D. Jáime Campeñi por suposicion de nombre; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

El Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia

de la villa de Osuna y su partido.

Hago saber qua en el expediante instruido á instancia de Dona María de los Dolores García y Reina sobre que se cancele la fianza otorgada por su difunto esposo D. Fernando Saborido y Ruiz, como Registrador de la Propiedad que fué de este par-tido, he acordado en provídencia de este dia se anuncie por sexta vez en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID la prefension deducida por la expresada Doña Dolo res García, á fin de que las personas que tengan que hacer al-guna reclamacion la deduzcan en este Juzgado en el término egal, conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la vigente lev hi-

Dado en Osuna á 20 de Enero de 1869.-Dr. Luis de Miguel.-José María F. Loza.

D. Pascual Vagile, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio. Hago saber que habiendo sido declarado sin efecto el remat hecho por D. Manuel Soriano y Asuero, con fecha 5 de Octubre de 1867, de la posesion denominada Parador de Buenavista, situada en término municipal de Chamartin, partido judici-l de Colmenar Viejo, en esta provincia, á la izquierda de la carretera de Francia, cerca del portazgo, que comprende una superficie de 105.669 metros cuadrados, igual á 10 hectáreas, 56 áreas y 69 metros cuadrados, ó sean 60 fanegas 10 celemines y 12 y 69 metros cuadratos, o sean ob fanegas 40 centimes y 42 estadales del marco de Madrid, cuya posesion consta de tres partes, á saber: casa, plantacion de viñas y tierras para sembrar; y del solar titulado *Charca de las Negras*, situado dentro de la zona de ensanche de esta capital, á la derecha de la carretera de Francia, ántes de llegar al depósito del Canal de Lozoya, que comprende una superficie de 6.052 metros 20 cen-tímetros de otro, ó sean 27.954 pies, cuyas dos fincas han sido tasadas por los Arquitectos de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. José María de la Cruz y D. Isidoro Lerena en 44.000 escudos la primera y en 29.622 escudos y 520 milésimas la segunda, se han mandado subastar nuevamente por el tipo de la tasacion, habiendose señalado para su remate el dia 26 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del referido Sr. Juez: advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de consignarse préviamente en la mesa del Juzgado 700 escudos por cada una de las fincas, cuya candel Juzgado 700 escudos por cada una de las inicas, cuya cantidad será devuelta en el acto á todos ménos á aquel cuya proposicion sea admitida, y que no podrán exigirse más títulos que los que existen, los cuales se hallan de manifiesto en la casa del actuario, sita en la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 30,

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1869.=Pascual_Yagüe.= Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro. X-667

cuarto entresuelo de la derecha.

D. Domingo de Salazar, Juez de primera instancia de Valmaseda y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato á bienes que quedaron al fallecimiento de D. Gornelio de Berriaga, natural que fué de Portugalete, el que se ausentó á Ultramar, en cuyo punto ha debido tener lugar su muerte segun las presunciones legales justificadas en este juicio; y por providencia dictada en este dia se ha mandado llamar, como se verifica, á los que se consideren con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid; ad-

virtiendo que se ha presentado como pariente en cuarto grado civil D. Juan María Rey Raviña.

Dado en Valmaseda á 26 de Enero de 1869.—Domingo Salazar.—Por su mandado, José de Llano.

X—665

D. Juan Francisco de Echazarreta, Alcalde primero de esta villa, ejerciendo el Juzgado de primera instancia de este parti-do por enfermedad del propietario, ser interesado el Juez de

por este segundo edicto se llama á los que se crean con de-recho á heredar los bienes de Doña Martina de Otalora y Vi-darte, viuda de D. Miguel María de Altuna, natural que fué de Arechavaleta, y falleció en Oñate el 42 de Junio de 4866 sin disposicion alguna testamentaria, para que en el término de 20 dias, contados desde la fijacion de este edicto en el último de dias, contados desde la lijación de este edicto en el titulio de los pueblos en que se verificase, comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos en legal forma; previniendo que han comparecido D. Ignacio de Altuna y D. Manuel Ignacio de Altuna, hijos de la citada Doña Martina; D. Ricardo y Doña Clotilde de Zavala y Altuna, Doña María Dolores Zavala y Altuna, Doña Rosario y Doña María de Lardizábal y Altuna, nietos de la misma coñera Doña Martina de Ottalora. ma señora Doña Martina de Otalora.

ma señora Dona Martina de Otalora.

Dado en Vergara á 28 de Enero de 4869.— J. Francisco Echazarreta.—Por su mandado, Juan Francisco Aspiazu.

X-664

En el concurso de D. Juan Carrasco y Luque han sido nom-bra los síndicos D. Andrés Lasso de la Vega y D. Francisco Vargas Machuca. Lo que se anuncia por medio del presente; previniéndose que

todo el que tuviere bienes respectivos al concursado los ponga

en poder de dichos síndicos.

Córdoba 29 de Enero de 1869.—El Juez, Fernando la Calle y Cantero.=El actuario, Mariano Barroso.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Manuel de las Heras, se cita, llama y emplaza por medio del presente á D. Anionio Michelena, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en el referido Juzgado y Escribanía á contestar una demanda civil ordinaria entablada contra el mismo por D. Cárlos Perez Moliner sobre pago de 600 escudos procedentes de un pagaré firmado por aquel á favor de D. Ramon de Prado y Tovía, y endosado por este á la órden de D. Cárlos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

lúgar. Madrid 28 de Enero de 1869.—Manuel de las Heras. X—

instancia de D. Juan y D. Rafael Castuera sobre liberar la casa número 6 antigu : y 7 moderno, plazuela de la Cruz ó del Mo-reno, extramuros de esta ciudad, de los gravámenes siguientes: 4... Un censo de 30 ducados de principal á favor de la cofradia de la Sangre, que se servía en el hospital de la calle de la Za-

Otro censo de 26 rs. 46 maravedís de renta anual, impuesto por el convento de religiosas de la Merced en favor de la cofra-día de Animas de le parroquia de Santa Marina, por escritura otorgada el 23 de Noviembre de 4751 ante José Fernandez de

La hipoteca constituida por Doña Rafaela Mendez y Don Cristóbal Fernandez á responder del buen desempeño por parte de este de la Tesorería de Rentas de esta provincia por escritura otorgada el 47 de Enero de 1823 ante D. Fernando de Vega. Y la hipoteca constituida por D. José del Puerto y Doña Carlota Nuñez de Aro à responder del buen desempeño por parte de D. José de Galvez de la Administración de Loterías de esta capital en escritura oforgada el 31 de Octubre de 1840 ante Don Antonio José de Ulierte.

En su virtud se ha concedido el plazo de 60 dias para que presenten sus reclamaciones los que se creyeren pe judicados con la cancelación; en la inteligencia de que se llevará a efecto si nada se reclamase en dicho término. Córdoba 28 de Encro de 4869.= El Juez, Fernando de la Calle y Cantero.= 12 actuario, Mariano Barroso. X-663

En virtud de providencia de D. Julian María Pardo, Juez de la Inclusa en esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña María de los Reyes y Rodriguez, que ha fallecido, para que en el término de 20 dias se presenten à justificar su derecho en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Union, 6, bajo; apercibiéndoles de pa-

rarles el perjuicio que haya lugar. Madrid 27 de Enero de 1869.—Antonio Jaques Quintana.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que dejó á su defuncion Cándido Perez, vecino que fué de esta villa, ocurrida en la villa de Navalcarnero el dia 1.º de Agosto de 1859 sin otorgar disposicion testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado à hacer uso de él; en la inteligencia que si trascurre l término precitado sin realizarlo se procederá de la manera y forma que en estos casos determina la ley de Enjuiciamiento

Dado en Torrijos á 25 de Enero de 1869.—Francisco de Bas.—

D. Benigno Borrajo y Camba, Juez de primera instancia de Cita y emplaza á Pedro Fernandez Greña, vecino de la villa de Cea, en este partido, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro de 30 días, que empezarán á correr desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comperezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa sobre lesiones graves á Fernando Antelo, en que es comprendido; pues pasado aquel término sin hacerlo se le declarará rebelde y sustanciará el procedimiento con los estrados. A la vez encargo á todas las Autoridades que siendo habido el sobredicho lo capturen y pongan á mi disposicion á los efectos

Carballino 27 de Enero de 1869.—Benigno Borrajo.—De su mandado, Canuto M. Ramos.

Señas de Pedro Fernandez Greña Estatura corta, edad 32 años, color trigueño, barba poca y negra, ojos negros, pelo id., nariz y boca regular; viste chaque ta y pantalon de paño pardo, alternando este con uno azul remontado; chaleco de paño negro á medio uso, y camisa de lienzo del país; gasta sombrero bajo negro de ala larga; calza borceguíes, y á veces botas.

D. Buenaventura Plá de Huidobro. Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia en la ciudad de Santiago y su partido.

Por el presente exhorta y suplica á todas las Autoridades, funcionarios, indivíduos de la Guardia civil, agentes de vigilancia y Alcaldes pedáneos de los pueblos de Galicia á fin de que se sirvan no omitir medio ni diligencia conducente á conseguir la captura de Socorro Mosquera y Souto, natural y vecina de esta ciudad, de estado soltera, de oficio tendera y costurera, de 33 años de edad, de estatura regular, ojos negros, pelo id., color muy moreno, nariz roma; acostumbraba vestir panuelo de manta y á la cabeza de seda, saya de estam-ña y de zaraza, mantilla de paño negro con terciopelo y botivas bastante usadas; y siendo habida será conducida á este Juzgado con la seguridad debida, pues al tanto se ofrece este Juzgado en casos iguales.

Dado en Santiago á 25 de Enero de 1869.=Buenaventura Plá de Huidobro.=De órden de S. S., L. Vicente Rey. S-64

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á los parientes dentro del cuarto grado de Santiago Cases, soldado inválido que falleció el 9 del actual, para que en el término de nueve dias comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Union, núm. 6, planta baja; con apercibimiento de que de no verificario les parars el perinicio que hava lugar. rará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del dis rito de la Inclusa, se cita por término de 10 dias á Pedro Fernandez Rodriguez y Ramon Suarez Perez, cuyo paradero se ignora, para que desde las doce de su mañana á tres de su tarde se presenten en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Union, núm. 6, pis-bajo, á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar. Madrid á 30 de Enero de 4869.—El Escribano, Antonio Ja-M-453

D. José Perez Gorjon, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que declarados en concurso voluntario de acreedores los bienes de Miguel Martinez y Orive, vendedor ambulante de géneros, vecino de esta poblacion, en el correspondiente juicio entablado á instancia del mismo en este Juzgado he mandado por miserio de los sendieses en presenta de los sendieses. dado por mi auto de hoy se ponga en posssion a los síndicos nombrados D. Vicente Perez y Lopez y D. Sinforiano Vaca, de nombrados D. Vicente Perez y Lopez y D. Sintoriano vaca, de esta vecindad y comercio, á quien se da á reconocer por este edicto, en que prevengo á todos los que tengan bienes y efectos del concursado los entreguen á los expresados síndicos.

Dado en Badajoz á 29 de Enero de 1869.—José Perez Gor-

on.=El Escribano actuario, Domingo Benilez Fratti. B-63 D. Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del ilustre Colegio de

la ciudad de Búrgos, y Juez de primera instancia de la de Tudela y su partido, en la provincia de Navaria.

Por el presente hago saber que en concurso necesario de acreedores de D. Fidel Perez y Espadas, vecino de Pamplona, en junta general celebrada en el dia de ayer furron nombrados síndicos D. José Franca y Mina y D. Domingo Burgaleta, vecinos de esta ciudad. Lo que se suplica por virtud del presente; previniendo á

cuantos tuvieren alguna pertenencia del concursada que la entreguen á los citados síndicos, conforme á lo prevenido en el artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en Tudela á 29 de Enero de 1869.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Telmo Perez.

El Licenciado D. Rafael Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Ducro.

Por el presente edicto se cita; llama y emplaza á Agustin Jimenez, natural de Zaragoza, preso transeunte que iba conducido á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella poblacion proa disposition del si constitudo territ de aquena población pro-cedente del de Valladolid, para que comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion y demás que corresponda en la causa criminal que se sigue en el mismo por haberse fugado el Agustin del pueblo de La Vid el 6 de este mes.

Dado en Aranda de Duero á 26 de Enero de 4869.⇒Rafael

Martin.=Por mandado de S. S., Anselmo de Rozas.

D. Ildefonso Massanet, Juez de paz letrado de esta villa de Figueras, y accidental de primera in tancia de la misma y su partido por haber sido declarado cesante el Sr. Juez propie-

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Martin Madrenas y Soler, natural del pueblo de Terradas y residente actualmente en Berna (Su za) para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y oirle en defensa en méritos de la causa criminal que contra él y o ros estoy insiruyendo so-bre sustraccion de documentos y maios tratos á Mariano Baran-gó; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho

Dado en Figueras á 27 de Enero de 4869.—Ildefonso Massanet.=Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

D. Francisco García Franco, Caballero de la real y distin-guida Or en de Cárlos III, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia de esta capital y partido &c. Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Golpet, de nacion italiano, que estuvo trabajando en una casa de D. Bruno García, vecino de Sobarzo, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde que este ed eto se inserte en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por estafa y haberle hallado indocumentado la Guardia civil en la inteligencia de que presentándose se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario la causa continuará el curso legal en su ausencia y rebeldía.

Y para la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno

Dato en Santander á 25 de Enero de 1869.—Francisco Gar-cía Franco.—Por mandado de S.S., Ignacio Perez. S—63

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En los últimos dias ha circulado por París el rumor de que Lord Clarendon se encontraba en aquella capital. Dicho rumor, que ha dado motivo á diferentes cálculos y conjeturas de los noticieros, no tiene otro orígen que el paso por Paris con direccion á Roma de la esposa de Lord Clarendon. Este no se ha movido de Inglaterra.

Los periódicos franceses desmienten la noticia de que el General Dix haya dirigido observaciones al Gobierno francés con motivo de la visita hecha por M. Jefferson Davis á la Escuela militar de Saint-Cyr.

Dichos diarios afirman con este motivo que las relaciones entre Francia y los Estados-Unidos no pueden

ser más cordiales. El viaje á París de M. Benedetti da motivo á diferentes comentarios en los círculos diplomáticos por saberse que su situacion en Berlin distaba mucho de ser satisfactoria. Créese por algunos que será trasladado á Florencia.

El viernes último empezó en la Cámara de Prusia el importante debate sobre el secuestro de los bienes del ex-Rey Jorge de Hannover y del antiguo Elector de llesse. El telégrafo ha comunicado las siguientes declaraciones hechas con tal motivo por el Conde de Bismark: «La indemnizacion concedida al ex-Rey Jorge le garantizaba una fortuna cual nunca habia tenido, y nuestro buen desco ha sido general-mente reconocido. Esperábamos, pero nos hemos engañado, que alguna vez cesarian las agitaciones de los guelfos. Es preciso que terminen las maniobras encaminadas á seducir á la juventud hannoveriana. Poco nos importa la literatura asalariada; pero nos obligan á la defensa la formacion de legiones, las agitaciones enemigas y la actitud bélica adoptada por el ex-Rey. Dícese que esto denuncia en nosotros temor; pero es fuerza acabar con ese juego criminal que, atendiendo sólo á miserables y mezquinos intereses dinásticos, compromete el de la patria y no retrocede siquiera ante el partido de conspirar con el extranjero.» Estas frases fueron acogidas con grandes aplausos, adoptandose las determinaciones de la comision por 256 votos contra 70. Los Diputados hannoverianos se abstuvieron de

tomar parte en la votacion. Las Cámaras prusianas se cerrarán á fines de Fe-

brero, y el Reichstag se reunirá en los primeros dias de Marzo. Algunos periódicos han publicado que el Gobier-

no prusiano trataba de convertir en confiscacion definiva el secuestro de los bienes del Rey Jorge y del Elector de Hesse. Esta noticia es desmentida terminantemente por La Correspondencia de Berlin. El Principe Federico Guillermo, hijo mayor del

Príncipe Real de Prusia, ha cumplido 10 años; y siguiendo una antigua costumbre de aquella casa Real, ha entrado como Subteniente en el primer regimiento de la Guardia en Postdam.

Las negociaciones postales entabladas entre la Confederacion del Norte y Suecia deben terminarse brevemente, pues sólo falta determinar el servicio marítimo.

El Rey Juan de Sajonia acaba de ser nombrado Caballero de la Orden del Mérito en las ciencias y artes. Dicho Monarca es muy inteligente en las ciencias naturales, y particularmente en literatura italiana, como lo comprueba su estimada traduccion del Dante.

La comision central de navegacion del Rhin debe reunirse en Manheim el mes de Abril próximo para canjear las ratificaciones de la nueva acta referente á la navegacion de aquel rio. El tratado se pondrá en

vigor el dia 1.º del próximo Julio. Entre los síntomas pacíficos referentes al conflicto griego deben contarse el rumor de que el Gobierno helénico ha dispuesto la suspension de los armamentos, y la noticia del próximo viaje del Príncipe de Gales à Constantinopla y Atenas.

El periódico La France hace las siguientes reflexiones respecto á la contestacion probable del Gabinete de Atenas al manifiesto de las Potencias:

«La Grecia, despues de largas reflexiones, prestará su adhesion ante la actitud unánime de las demás naciones. Acaso la agitacion que reina en Atenas motive una crisis ministerial: tal vez se retiren dos ó tres miembros del actual Gabinete; pero no parece probable la resistencia a la invitacion colectiva de Europa. Es verosímil que Grecia formule algunas reservas con respecto á cuestiones de forma para restablecer las relaciones actualmente interrumpidas, y que solicitará no tomar con este objeto la iniciativa para dejar á salvo la susceptibilidad nacional, sobreexcitada por las apreciaciones de la conferencia. Créese en Atenas que habiendo obtenido Turquía una satisfaccion sobre los puntos esenciales de su queja, no tendrá inconveniente en hacer á Grecia esta concesion de forma. Las pasiones que agitan á la capital de Grecia son demasiado vivas para que pueda asegurarse de una manera absoluta que escuchará la voz del buen sentido y que será afirmativa la respuesta á la conferencia; pero todos nuestros informes nos autorizan

a presentir el desenlace que hemos indicado.» Las noticias que se reciben de algunas provincias de Rusia no pueden ser más lamentables: la Lithuania, entre otras, se halla afligida por el hambre y las epidemias. La mortantad es espantosa, pues sólo en el Gobierno de Kowno se cuentan de 600 á 700 defunciones diarias.

Segun escriben de Florencia, el General Morozzo della Rocca ha sido nombrado Prefecto de Palacio. La Cámara de los Diputados ha sancionado el tratado de comercio terminado con Suiza. En la misma sesion se dió lectura á un provecto de ley para su-

primir los artículos del Código relativos al duelo. El primer acto del Ministerio portugués ha sido establecer un descuento gradual en todos los haberes de los funcionarios públicos. Esta medida ha sido vivamente censurada por los mismos periódicos partidarios de la situacion.

INTERIOR.

MADRID 2 DE FEBRERO DE 1869.

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES. Resultado definitivo de las celebradas en los dias del 15 al 18 de Enero de 1869, segun la proclamacion hecha por las Juntas generales de escrutinio.

Provincia de Alava.—Circunscripcion única. Sr. D. Francisco Juan de Ayala.

Sr. D. Ramon Ortiz de Zárate.

Albacete.—Circunscripcion única. Sr. D. Luis de Estrada.

Sr. D. Cristóbal Valera y Monteagudo. Sr. D. Antonio Beitia y Bastida. Sr. D. Francisco Javier Moya y Fernandez.

Sr. D. José Emilio de Santos.

ALICANTE.—Circunscripcion de la capital. Sr. D. Francisco Javier Carratalá.

Sr. D. Tomás Capdepon. Sr. D. Luis Santonja y Crespo.

Sr. D. Emigdio Santamaría. Sr. D. Eleuterio Maisonnave. Circunscripcion de Alcoy.

Sr. D. Antonio Romero Ortiz. Sr. D. Nicolás María Rivero.

Sr. D. José Abascal. Sr. D. Agustin Albors,

Almeria. - Circunscripcion de la capital. Sr. D. Bernardo Toro y Moya. Sr. D. Francisco Salmeron Sr. D. Rafael Carrillo.

Sr. D. Francisco Jover. Circunscripcion de Huercal-Overa.

Sr. D. Ramon Orozco Jerez. Sr. D. Jacinto Anglada y Ruiz.

Sr. D. Eduardo Jimenez Molina.

Avila.—Circunscripcion única. No se ha recibido el resultado del tercer escrutinio.

Badajoz. - Circunscripcion de la capital. Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala.

Sr. D. Jerónimo Sanchez Borguella. Sr. D. Luis Gomez de Terán.

Sr. D. Fernando Montero. Sr. D. Roque Bárcia. Circunscripcion de Castuera.

No se ha recibido el resultado del escrutinio. Baleares.—Circunscripcion de Palma, Sr. D. Cárlos Navarro y Rodrigo.

Sr. D. Juan Palou y Coll. Sr. D. Salvador Ory. Sr. D. Mariano Quintana.

Circunscripcion de Mahon.

Sr. D. Antonio Palau. Sr. D. Rafael Prieto.

Barcelona.—Circunscripcion de Manresa.

Sr. D. Antonio María Fontanals.

Sr. D. Gabriel Baldrich. Sr. D. Victor Balaguer.

Sr. D. Adolfo Joarizti v Lasarte. Sr. D. Roberto Robert.

Circunscripcion de Barcelona.

Sr. D. Estanislao Figueras.

Sr. D. Francisco Pí y Margall.

Sr. D. Gonzalo Serraclara.

Sr. D. Juan Tutau. Sr. D. Santiago Soler. Sr. D. Pablo Alsina.

Circunscripcion de Vich. Sr. D. José Fernandez de Cucto.

Sr. D. Juan Bautista Topete. Sr. D. Eduardo Maluquer.

Sr. D. Ramon Vinader.

Sr. D. Antonio Ferratges. Búrgos.—Circunscripcion de la capital.

Sr. D. Cirilo Alvarez. Sr. D. Pedro Gonzalez Marron.

Sr. D. Fermin Lasala. Sr. Conde de Encinas.

Circunscripcion de Briviesca. Sr. D. Eusebio Salazar y Mazarredo. Sr. D. Francisco Arqueaga. Sr. D. Fernando Alvarez.

CACERES.—Circunscripcion de la capital. Sr. Marqués de Torreorgaz.

Sr. D. Joaquin Muñoz Bueno. Sr. D. Cipriano Segundo Montesino.

Sr. D. Vicente Hernandez. Circunscripcion de Plasencia.

Sr. D. Ramon Rodriguez Leal. Sr. D. Francisco de P. Montemar. Sr. D. Cárlos Godinez de Paz.

Cádiz.—Circunscripcion de la capital.

Sr. D. Manuel Francisco Paul y Ricardo. Sr. D. Fermin Salvoechea y Alvarez. Sr. D. Gumersindo de la Rosa.

Sr. D. Fernando Garrido. Circunscripcion de Jerez.

Sr. D. Pedro Moreno Rodriguez. Sr. D. Eduardo Benot y Rodriguez. Sr. D. José Paul Angulo. Sr. D. Ramon de Cala y Barca.

Sr. D. Rafael Guillen Martinez. CANARIAS. No puede saberse el resultado por no haber comen-

CASTELLON.—Circunscripcion unica. Sr. D. José Jimeno Agius.

Sr. D. Vicente Ruiz y Vila. Sr. D. Pedro Pascual v Huertas. Sr. D. Enrique O'Donnell y Joris. Sr. D. Julian Martinez Ricart.

zado las elecciones hasta el 27 de Enero.

Sr. D. Joaquin Bañon y Algarra.

CIUDAD-REAL.—Circunscripcion única. Sr. D. Segismundo Moret.

Sr D. Gabriel Rodriguez. Sr. D. Ignacio Rojo Arias. Sr. D. Enrique Cisneros.

Sr. D. Antolin Monescillo. Sr. D. Manuel Merelo.

CÓRDOBA. - Circunscripcion de la capital.

Sr. D. Félix García y Gomez de la Serna. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa. Sr. D. Pedro Muñoz Sepúlveda.

Sr. D. Estéban Leon y Medina. Circunscripcion de Montilla.

Sr. D. Luis Alcalá Zamora Caracuel.

Sr. D. José Alcalá Zamora. Sr. D. José Alvarez Sotomavor. Sr. D. Juan Valera Alcalá Galiano.

Coruña.—Circunscripcion de la capital.

Sr. D. José Vicente Rivero. Sr. D. Daniel Carballo. Sr. D. Juan Montero Telinge.

Sr. D. Gaspar Rodriguez. Sr. D. José Pardo Bazan. Sr. D. Blas García de Quesada.

Circunscripcion de Santiago. Sr. D. Antonio Romero Ortiz.

Sr. D. Fernando Calderon Collantes Sr. D. Pedro Calderon Herce. Sr. D. José Joaquin Barreiro.

Sr. D. Juan Armada Valdés. Sr. D. Eduardo Gasset y Arthime.

Cuenca.—Circunscripcion única.

Sr. D. Sebastian de la Fuente Alcázar. Sr. D. Cárlos María de Latorre.

Sr. D. Vicente Romero Giron.

Sr. D. Manuel Sandoval y Sandoval. Sr. D. Leandro Rubio.

Gerona.—Circunscripcion de la capital.

Sr. D. Juan Tutau y Verges.

Sr. D. Francisco Suñer y Capdevila. Sr. D. Pedro Caymó y Bascós.

Sr. D. José Toribio de Ametller. Circunscripcion de Olot.

Sr. D. Joaquin de Cors.

Sr. D. Joaquin Olivas. Sr. D. Fernando del Pino.

GRANADA.—Circunscripcion de la capital.

Sr. D. Joaquin María Villavicencio. Sr. D. Pedro Antonio Alarcon.

Sr. D. Domingo Sanchez Yago. Sr. D. Juan Ulloa y Valera.

Sr. D. Gumersindo Ruiz. Circunscripcion de Motril.

Sr. D. Ricardo Martinez. Sr. D. Francisco Villalobos. Sr. D. Ricardo Chacon.

Sr. Marqués de Sardoal.

Sr. D. Miguel Cuevas.

Sr. D. Joaquin Sancho.

Guadalajara.—Circunscripcion única. Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo.

Sr. D. Diego García. Sr. D. Manuel del Vado Sr. D. José Guzman y Manrique.

Guipúzcoa. — Circunscripcion única. Sr. D. Ignacio Alcibar y Zabala. Sr. D. Manuel Unceta y Murúa. Sr. D. Vicente Manterola y Perez.

Sr. D. Tirso Olazábal Arbelaiz.

Huelva. - Circunscripcion unica. Sr. D. Luis María Toscano.

Sr. D. Joaquin Garrido Melgarejo. Sr. D. Lorenzo Milans del Bosch. Sr. D. Francisco Diaz Quintero.

Huesca.—Circunscripcion única. Sr. D. Francisco García Lopez.

Sr. D. Joaquin Gil Verges. Sr. D. Manuel L. Moncasi. Sr. D. Luis Blanc. Sr. D. Eusebio Jimeno.

Sr. D. Froilan Noguero. JAEN.—Circunscripcion de la capital.

Sr. D. Eduardo Leon y Llerena. Sr. D. Manuel Jontoya. Sr. D. José Maria Elola

Sr. D. Francisco Serrano Dominguez.

Circunscripcion de Baeza. Sr. D. Francisco Serrano Bedoya. Sr. D. Lorenzo Rubio Caparrós.

Sr. D. Joaquin Bueno y Gomez.

Sr. D. José Santiago Gallego Diaz. Leon.—Circunscripcion de la capital.

Sr. D. Lesmes Franco del Corral. Sr. D. Mariano Alvarez Acevedo.

Sr. D. Eleuterio Gonzalez del Palacio. Sr. D. Ruperto Fernandez de las Cuevas. Circunscripcion de Astorga.

Sr. D. Manuel Vicente García.

Sr. D. Joaquin Saavedra Valgana. Sr. D. Adriano Curiel Castro. Sr. D. Santiago Franco Alonso.

Sr. D. Ramon Castejon. Sr. D. Miguel Ferrer.

LÉRIDA.—Circunscripcion de la capital.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Circunscripcion de Vigo.

SALAMANCA.—Circunscripcion única.

SANTANDER .- Circunscripcion única.

Segovia.—Circunscripcion única.

Sevilla.—Circunscripcion de la capital.

Circunscripcion de Moron.

Circunscripcion de Écija.

Soria. - Circunscripcion única.

TARRAGONA.—Circunscripcion de la capital.

Circunscripcion de Tortosa.

Teruel.—Circunscripcion única.

Toledo.—Circunscripcion de la capital.

Sr. D. Eugenio Montero Rios.

Sr. D. Luis Rodriguez Seoane.

Sr. D. Francisco Antonio Rinca.

D. Pedro Mateo Sagasta.

Sr. D. Cristobal Martin Herrera. Sr. D. Santiago Diego Madrazo. Sr. D. Tomás Rodriguez Pinilla.

Sr. D. Miguel García Cuesta.

Sr. D. Salvador Damato.

Sr. D. Márcos Oria Ruiz.

Sr. D. José Posada Herrera.

Sr. D. Benito Otero Rosillo.

Sr. D. Bonifacio de Blas. Sr. D. Valentin Gil Virseda.

Sr. D. Ildefonso Zorrilla.

Sr. D. Federico Rubio.

Sr. D. Adolfo de la Rosa.

Sr. D. José Fantoni y Solís.

Sr. D. Juan Manuel Cabello.

Sr. D. Federico Caro. Sr. D. Nicolás María Rivero.

Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Sr. D. Juan José Hidalgo.

Sr. D. Manuel Carrasco.

Sr. D. Miguel Uzuriaga.

Sr. D. Joaquin Aguirre.

Sr. D. Celestino Olózaga.

Sr. D. Federico Gomis.

Sr. D. Mariano Rius.

Sr. D. José Compte.

Sr. D. Estanislao Figueras.

Sr. D. Francisco Santa Cruz.

Sr. D. José Igual y Cano. Sr. D. Juan Antonio Iranzo.

Sr. D. Manuel Cascajares.

Sr. D. Francisco de Pedro.

Sr. D. Rafael Rodriguez Moya.

Sr. D. Juan Prim.

Sr. D. Pedro Mata.

Sr. D. Luis del Rio y Ramos.

Sr. D. Manuel Pastor y Landero. Sr. D. Francisco P. del Castillo.

Sr. D. Angel Fernandez de los Rios.

Sr. D. Joaquin Baeza.

Sr. D. Alvaro Gil Sanz. Sr. D. Julian Sanchez Ruano.

Sr. Sr.	D. D.	José Bori. Emilio Castelar.
Sr.	D.	Circunscripcion de Seo de Urgel. José Ignacio Llorens. Padro Castajon
Sr.	Ď.	Pedro Castejon. Antonio Benavente. Logroño.—Circunscripcion única.
Sr.	D.	Baldomero Espartero Práxedes Mateo Sagasta.
]	Domingo Dulce. Salustiano Olózaga. Lugo.—Circunscripcion de la capital.
Sr.	D. D. D.	Manuel Becerra y Bermudez. Valentin Vazquez Curiel. Juan Paradelt Sanchez.
Sr. Sr. Sr.	D. D. D.	Ignacio Timoteo Yañez. Manuel Quiroga y Vazquez. Manuel Sanchez Guardamino.
Sr.	D.	Circunscripcion de Mondoñedo. Augusto Ulloa.
Sr. Sr. Sr.	D. D. D.	Rafael Coronel y Ortiz. Constantino Ardanaz. Mariano Cancio Villamil.
Sr. Sr.	D.	ADRID.—Circunscripcion de la capital. Francisco Serrano Dominguez. Juan Prim.
Sr.	D.	Nicolás María Rivero. Manuel Becerra. Juan Topete.
Sr.	D.	Manuel Ruiz Zorrilla. Práxedes Mateo Sagasta.
Sr.	D.	Circunscripcion de Alcalá. Vicente Rodriguez. José Abascal.
Sr. Sr.	D.	Manuel Llano y Pérsi. Inocente Ortiz y Casado. ÁLAGA.—Circunscripcion de la capital.
Sr.	D. D.	Casimiro Herraiz. Eduardo Palanca.
		Federico Macías. Circunscripcion de Antequera.
Sr.	D.	Francisco Romero Robledo. Adelardo Lopez de Ayala. Rafael Izquierdo.
Sr.	D.	Circunscripcion de Ronda. José Lopez Dominguez.
Sr. Sr. Sr.	D. D. D.	Antonio de los Rios y Rosas. Blas Pierrad. Joaquin García Briz.
Sr.	D.	Iurcia.—Circunscripcion de la capital. Joaquin Aparicio Moreno.
Sr. Sr.	D. D.	Manuel Moxo y Perez. José Prefumo. José Echegaray.
		José María Soroa y San Martin. Circunscripcion de Lorca.
Sr. Sr.	D. D.	Juan Contreras y Roman. Antonio Cánovas del Castillo. Feliciano Herreros de Tejada. José Posada Herrera.
Sr.	D.	VARRA.—Circunscripcion de Pamplona Juan Cruz Ochoa de Zavalegui.
Sr.	D.	Joaquin de Ochoa de Olza. Nicasio Zavalza. Manuel Echeverría. Gregorio Zavalza.
		Circunscripcion de Estella.
Sr.	D.	Mauricio Bobadilla. Pascual García Falces. Ricardo Alzugaray.
Sr.	D.	RENSE.—Circunscripcion de la capital. Nicolás Soto Rodriguez. Eduardo Chao.
Sr.	D.	Tomás Mosquera García. Adolfo Merelles Caula.
Sr.	D.	Cincunscripcion de Ginzo de Limia. Luis Dieguez Amoeiro.
Sr. Sr.	D. D.	Luis Dieguez Amoeiro. Tomás Carretero Sanchez. Julian Pellon Redriguez. Demetrio Macía Castelo.
Sr.	D.	José María Bernaldo de Quirós.
Sr. Sr.	D. D.	José Hipólito Alvarez Borbolla. José Posada Herrera. Victoriano Argüelles. Domingo Diaz Caneja.
Sr.	D.	Guillermo Estrada. Circunscripcion de Avilés.
Sr.	D.	Juan Alvarez Lorenzana. Antonio Mendez Vigo.
Sr. Sr. Sr.	D. D. D.	Estanislao Suarez Inclán. Servando Ruiz Gomez. José Echegaray.
		Constantino Fernandez Vallin. Palencia.—Circunscripcion única.
Sr. Sr.	D. D.	Jerónimo Delgado. Eugenio García Ruiz. Eulogio Eraso de Cartagena.
P	ont	Luis Anton Masa. "EVEDRA.—Circunscripcion de la capito"
Sr. Sr.	D.	Alejandro Marquina. José Elduayen

Sr. D. Rodrigo Gonzalez Alegre. Sr. D. Mariano Villanueva y Martinez. Sr. D. Vicente Morales Diaz. eras y Roman. inovas del Castillo. Circunscripcion de Ocaña. Ierreros de Tejada. Sr. D. Cristino Martos. Sr. D. Venancio Gonzalez. rcunscripcion de Pamplona. Sr. D. Cárlos María de la Torre. Ochoa de Zavalegui. Valencia.—Circunscripcion de la capital. Ochoa de Olza. Sr. D. José Antonio Guerrero. alza. Sr. D. José Cristóbal Sorni. heverría. Sr. D. Cárlos Cervera. avalza. Sr. D. José María Orense. scripcion de Estella. Circunscripcion de Játiva. obadilla. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas. arcía Falces Sr. D. Manuel Cantero. lzugaray. Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepon. Sr. D. Enrique Nieulant. cunscripcion de la capital. Sr. D. Pascual Reig. to Rodriguez. Sr. D. Pascual Silvestre. quera García. Circunscripcion de Liria. Sr. D. Nicolás María Rivero. Sr. D. Luis de Molini Martinez pcion de Ginzo de Limia. Sr. D. Vicente Peset y Vidal. Sr. D. Eliodoro Vidal y Villanueva. ez Amoeiro. retero Sancl Valladolid.—Circunscription unica. on Redriguez. Sr. D. Atanasio Perez Cantalapiedra. Macía Castelo. Sr. D. Sabino Herrero. Sr. D. Cárlos O'Donnell. cunscripcion de la capital. Sr. D. Antonio Mendez de Vigo. Bernaldo de Quirós. Sr. D. Gaspar Nuñez de Arce. ito Alvarez Borbolla. Vizcaya .- Circunscripcion única de Bilbao. la Herrera. Sr. D. José Miguel de Arrieta Mascarúa. Argüelles. iaz Canej**a.** Sr. D. Pascual Isasi Itamendi. Estrada. Sr. D. Antonio de Arguinzoniz. Sr. D. Antonio Aparici y Guijarro. scripcion de Avilés. Zamora. - Circunscripcion única. rez Lorenzana. Sr. D. Antonio Jesús Santiago. Sr. D. Valentin de los Rios. endez Vigo. Suarez Inclán. Sr. D. Ricardo Muñiz. Ruiz Gomez. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta. Sr. D. Francisco Ruiz Zorrilla. o Fernandez Vallin. Sr. D. Antonio Caballero de Rodas. -Circunscripcion única. Zaragoza.—Circunscripcion de la capital. Delgado. Sr. D. Joaquin Gil Verges. arcía Ruiz. Sr. D. Baldomero Espartero. Sr. D. Leonardo Gaston. raso de Cartagena. n Masa. Sr. D. Juan Pablo Soler. Sr. D. Emilio Castelar. lircunscripcion de la capital. Marquina. Circunscripcion de Calatayud. Sr. D. José Elduayen. Sr. D. José María Carrascon y Abad. Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal. Sr. D. Joaquin Vazquez Puga. Sr. D. Mariano Ballestero y Dolz. Sr. D. Emilio Navarro y Ochoteco. Sr. D. Jacinto Ballestero y Ordejon. Sr. D. Leoncio Rubin. GACETA DE MADRID. mínima de id.... Diferencia.... SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, Idem minima de id.

Diferencia. plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55. — Mad. C. Temperatura máxima al sol. á 1.47 metros de la tierra. Denné Schmitz, 22, rue Favart. Diferencia..... PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes. 1 escs. 200 mils. Madrid Por tres meses 3 Provincias, inclusas (Por tres meses..... Ultramar..... Por tres meses..... 9 HORAS DE OBSERVACION. Extranjero... { Por tres meses.... 7 Por seis meses.... 14 AÑOS. 9_n $6_{\rm m}$ $9_{\rm m}$ 12 $3_{\rm t}$ $6_{\rm t}$ Los anuncios se reciben en la Administracion desde las diez Los anuncios se reciben en la Administración desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Gaceta.

No a regibirán baix pingua presentación la la la comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Gaceta. 10°,7 11,9 12°. 9°,2 10,6 8,5 8,7 3,9 6,5 8,4 10,7 9,2 11,2 9°,2 7,6 7,5 5,4 1,1 7,0 8,3 7,4 4,6 15,0 No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no 11,5 12,2 7,0 5,6 10,1 14,4 13,7 15,5 vengan franqueados. 1864 1865 1866 10 ,1 11 ,7 11 ,0 14 ,9 SANTO DEL DIA. 1867 1868 LA PURIFICACION DE NUESTRA SEÑORA. 1869 Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas. cion OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 1.º de Febrero de 1869. ΑÑ TEMPERATURA Altura HUMEDAD DE netro re DIRECCION **ESTADO** HORAS ducida á Cermometr clase del viente del cielo. en mil seco. metros. hume Viento Lluvia.
Idem Idem Llovizna.
Idem Llovizna.
V.° fte. Lluvia.
Nubes. 704.4 8°,0 7°,2 7°,2 7°,9 6°,3 5°,3 S. O.... S. S. O... S. S. O... 6 m.* 704,8 705,6 12 dia. 3 tarde 6 id... 705,23 706,43 707,5 9°,5 6°,8 5°,8 S. 0.... S. 0....

Temperatura máxima del aire, á la sombra......... 10,4 Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierto. 13.7 5,2 8,5 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros...... 5,4 Noтa. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el dia anterior al de la fecha fueron las siguientes: 12_n 8°,0 6,7 5,1 3,3 -0,6

	TEM	PERATU	RAS.	AGUA.		VIENTO.	
íos.	Máxima	Mínima.	Máxima al sol.	Evapo- rada.	Llovida.	Direc- cion.	Veloci dad.
				mm	mm		km
860	130,4	40,1	160,0	1,2	0,0	080 080	3 0
861	15 ,6		30 .6	0,6	0,0	N. E	n
362	13 ,0	1. 0-	23 ,2	0,6	0,0	E	ν
363	12,8		21,7	1,3	0,0	N. E))
364	10,4	-1,7	21 .9	0,9	0,0	N. E	»
365	9,5		9,5	1,5	5.6	S. 0	»
866	10 ,1	3 ,7	11 ,0	0,3	1.7	8. 0	»
367	14,9				0,0	N. E	196
368	14,9	-1,4	39 ,1 27 ,6	1,1	0,0 1,2	NE. SO.	449 604

de.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador:
«Cúmpleme trasmitir á V. E. la profunda indignacion que ha causado en este público en general, en mí y todos los empleados, el alevoso y salvaje asesinato del Gobernador de Búrgos.»

Palma 30, á las cuatro y quince minutos de la tar-

Almería 1.º, á las cinco y quince minutos de la tar-de.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion: «La Diputacion provincial de Almería ha acordado por unanimidad manifestar al Gobierno Provisional su indignacion por el horrible asesinato del Gobernador de Búrgos, reiterando su firme propósito de prestar al Go-bierno Provisional su sincero, leal y decidido apoyo. Lo que por encargo de esta corporacion me apresuro á comunicar á V. E.»

Aranda 1.º, á las nueve y treinta minutos de la mañana.—Al Ministro de la Gobernacion y Diputacion provincial el Alcalde: «El Ayuntamiento popular y partido liberal de esta

villa han visto con la más profunda indignacion el horroroso y aleve asesinato del Gobernador de esta pro-vincia, y ofrecen al Gobierno su más leal y decidido apoyo para extirpar todo plan reaccionario, y asegurar las conquistas de la revolucion. = Bernardo de Ola-

CACERES 1.º, à las siete y treinta y cinco minutos de la noche.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gober-

«El Ayuntamiento de Torrejoncillo me encarga manifieste à V. E. que supo con indignacion el barbaro atentado de Búrgos, y ofrece al Gobierno su leal y de-

Coruña 1.º, á las ocho y treinta minutos de la mañana.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion: « El Comité republicano de Ferrol se ha presentado al Alcalde rogando se signifique al Gobierno el profundo disgusto con que ha sabido el horroroso asesinato de Búrgos, esperando se haga un ejemplar castigo; así co-mo desea el decreto de separacion de la Iglesia y del Estado, ofreciendo todo su apoyo para combatir la reaccion y el fanatismo.»

Leon 1.°, à la una y quince minutos de la tarde.-El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:
«Acaban de celebrarse honras fúnebres por el malo-

grado Gobernador de Búrgos. Gran concurrencia, á que asistió una comision de Astorga, reinando el órden más respetuoso.»

MIRANDA 1.º, á las doce y treinta minutos de la mañana.-El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion y Gobernador civil de Búrgos:

«El Ayuntamiento, indignado_por el escandaloso é inhumano atentado cometido en Burgos, ofrece al Go-bierno su leal apoyo para la defensa de la libertad.»

Oviedo 1.º, á las cinco y diez minutos de la tarde.-El Presidente de la Diputacion provincial al Sr. Minis-

tro de la Gobernacion: « La Diputacion provincial de Oviedo, reunida hoy por primera vez despues del horrible atentado cometido por los sicarios de la reaccion en la apreciable persona del Gobernador de Búrgos, acordó ofrecer al Gobierno Provisional su leal apoyo para el sostenimiento del or-den y afianzamiento de las libertades conquistadas, si por sus constantes enemigos se intentara destruir.

Dignese V. E. poner esta respetuosa manifestacion en conocimiento del Gobierno Provisional.» _ Ayer á las once de la mañana fué conducido al cementerio el cadáver del malogrado Coronel Sr. Abascal. Le acompañaron hasta la última morada las Auto-

ridades civiles y militares, los Sres. Ministros, numero-sos amigos, Oficiales del ejército y voluntarios de la li-bertad. El Sr. Ministro de la Guerra pronunció junto á su tumba una breve pero oportuna oracion funebre, llena de tacto, de sobriedad y de verdadero sentimiento. Damos el pésame á la desconsolada familia del señor

_ Está llamando la atencion de los socios del Ateneo cientifico y literario un magnifico retrato del Contraalmirante D. Casto Mendez Nuñez, hecho por el senor D. Ignacio Suarez Llanos, y regalado por dicho artista á aquella corporacion.

_ Están á punto de terminarse las obras de decorado de los salones que en la Carrera de San Jerónimo se destinan á Casino de empleados activos y cesantes. La inauguracion parece que tendrá efecto en esta semana.

Pamplona 30 de Enero.—Los Jefes y Oficiales de los voluntarios de la libertad han dirigido á los mismos la siguiente patriótica alocucion:

« La justa indignacion que en todos los liberales españoles ha producido el horroroso, sacrilego é injustificable crimen cometido por los que al grito de «viva la religion » han asesinado, despedazado y arrastrado al Gobernador de Búrgos en el acto de cumplir en aque-lla Catedral una órden del Gobierno supremo, reducida á inventariar los libros y demás objetos científicos y artisticos que no se destinasen al culto, y no á robar los cálices y custodias, como ha querido hacerse entender por los que no debieran usar de infames mentiras para abogar por causas tan ruines como grande es la única que les està encomendada, nos ha inducido à protestar de él ante el Gobierno Provisional; y su Presidente, en telégrama que se acaba de recibir, ha contestado lo que

sigue: « Presidente del Consejo de Ministros. — Sres. Jefes y voluntarios de la libertad: El Gobierno Provisional agradece la nueva prueba de adhesion que recibe de los voluntarios de la libertad de Pamplona con motivo de los tristes sucesos de Búrgos, y cuenta con su eficaz cooperacion para sostener la libertad y el órden.»

¿Lo oís, voluntarios? El Gobierno cuenta con nosotros para sostener la libertad y el órden, y deber nuestro es demostrarle que en Navarra hay verdaderos amantes de esa libertad y ese órden: que defenderemos la primera con el entusiasmo que defenderse debe causa tan santa, sacrificando por ella hasta nuestras vidas si necesarias fueran, y que haremos los mayores esfuer-zos por que permanezca inalterable el segundo; pero que si á pesar de esto hubiese en nuestra capital quien. valiéndose del poderoso prestigio que pueda darle su mision en la sociedad, consiguiera armar de puñales

Altura

vel del mar en

milime tros.

753, 2

759,7 760,9 759,1 765,4

765,7 763,6

763,6 763,5 764.6 763,0 763,7 762,7 758.2

759.3 761,8

762,4 757,6 762,8 765,4 764,6

755,0

764,3

763.0

LOCA-

LIDA DES.

Bilbao.

Coruña.

Oporto...

Badajoz... San F.º 8 m

Tarifa...

Granada.

Alicante.

Murcia..

Valencia

Barcelona

Zaragoza . Soria

Valladolid. Salamanca.

Madrid. Ciud-Real

Albacete..

Bayona (id.)

Cette (id.)...

Brest 8 h

Búrgos.

Lisboa.

Tem-

peratu

ra en

grados

males

12,2

12,4

12,5 11,0

15,7 14,0

15,8 12,1

9,1 11,0 11,7 10,6

entesi

Direc-

cion de

viento.

S. 0... N. 0...

S. 0 ... S. 0 . .

N. O. .

BOLSA DE MADRID.

Colizacion oficial del 1.º de Febrero de 1869.

FONDOS PÚBLICOS.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, publicado, 28-90, 85, 90, 80, 75, 70 y 60; 29-00, 29-40, 45, 25, 50, 30-00 y 29 75 pequeños; á plazo, 28-90, 85 y 60 fin cor. fir.

Idem del 3 por 400 diferido, publicado, 27-50 y 40; no publicado, 27-15 d.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 95-00. Idem id. de la segunda série, id., 81-75; no publicado, 81-50.

Carpetas provisionales de Bonos del Tesoro, id., 64-00 p.

12,6 0.....

Fuerz:

del

viento

Viento.

Idem.. Brisa

Idem .

Vi-nto.

Brisa.

Brisa .

Brisa..

Calma .

0. S. O. Viento.

los brazos de algunos fanáticos ignorantes para reproducir los horrores presenciados en Búrgos, nosotros cumpliremos nuestro deber, no dando lugar á que quede

Voluntarios: velemos unidos por conservar la libertad y el órden, y el triunfo es nuestro. Os lo aseguran

vuestros conciudadanos. Pamplona 30 de Enero de 1869. = Jefes y Oficiales: Serafin Larrainzar.—José Martinez de Morentin.—Justo Cayuela.—Gracian Sarasa.—Rafael Ripa.—Pedro Galbete. = Teodoro Inda. = Luis Martinez de Ubago. = Jacinto Campion.-Ramon Badaran.-Tadeo de Gandiaga.= Manuel Solis. = Arturo Lopez de San Roman.= Baldomero Navascués. = Fermin Sanciñena.= Ulpiano Irayzoz. = Santiago Gorriz. = Sebastian Sanz. = Pedro Saraldi. = Pantaleon Muntion. = Lázaro Peruchena. = José Cuervo.-Eduardo Harregui.-Dimas Fernandez.-Joaquin Azcarate.—Daniel Zapata.—Pedro Ribed.—Pas-cual Marcelino.—Lorenzo Miranda.»

VARIEDADES.

De la acreditada Revista que con el título de Anales de Quimica y Farmacia se publica en esta capital tomamos los siguientes curiosos trabajos:

EFECTOS DEL TABACO EN LOS NIÑOS.

La siguiente estadística, debida al Dr. Decaisne, hace ver los tristes efectos que produce el uso del tabaco en los niños.

He observado, dice M. Decaisne, 38 niños de nueve á quince años que fumaban todos, y he notado efectos sensibles de este abuso en 27. Veintidos presentaban desórdenes en su circulacion,

hinchazon de las carótidas, palpitaciones de corazon, dificultades en la digestion, paralizacion de las facultades intelectuales, y deseos más ó ménos pronunciados por bebidas fuertes.

Tres tenian el pulso intermitente; ocho de ellos, habiendo hecho el análisis de su sangre, se notó disminu-cion en los glóbulos sanguíneos; 12 tenian hemorragias más ó ménos frecuentes por la nariz; 10 tenian ensueños frecuentes; cuatro tenian ulceraciones ligeras en la mucosa bucal, que desaparecian apénas cesaban de fumar cuatro ó cinco dias.

En un niño la tísis pulmonar me ha parecido ser consecuencia de una alteracion de la sangre, debida al abuso del tabaco.

En general, dice el Dr. Decaisne, los niños son más ó ménos linfáticos, y entre nueve y doce años los efectos me han parecido más marcados, y en los niños bien nutridos los desórdenes producidos por el tabaco han sido ménos perceptibles. Los medicamentos empleados han sido la quina y

los ferruginosos, aunque le han dado resultados insignificantes. La mejor curacion es dejar ese vicio, que mina poco á poco la economía más robusta.

INVESTIGACIONES TERAPEUTICAS

de MM. Harley y Hemiogswai con las preparaciones de cicula. Son notables las experiencias recientemente efectuadas en Inglaterra sobre la cicuta por los Sres. Harley y Hemingswai, Médico el primero y Farmacéutico el segundo de la ciudad de Lóndres. Experiencias de las cuales no hay más remedio que deducir que la cicuta no es tan venenosa como se ha considerado hasta aquí, y que su accion terapéutica no es tan activa como hasta

ahora se ha creido. M. Harley ha administrado á una jóven que estaba enferma de una apostema ó absceso en los riñones 12 gramos de tintura alcohólica de cicuta, sin ningun efecto sensible de parte de la paciente. Esta tintura estaba preparada con las simientes de la planta. Al dia siguiente de este tratamiento se le administraron hasta 60 gramos de este medicamento, sin que la paciente sintiese otro efecto que una sensacion de calor en el estómago.

Teniendo noticias de esta experiencia el Dr. Carrod Médico de uno de los hospitales de Lóndres, los repitió,

y ha obtenido los mismos resultados negativos. Estos hechos obligaron á la Sociedad de Farmacia de Lóndres à tomar parte en las experiencias, en vista de unos efectos tan negativos en una planta considerada siempre como de una gran energía. Dicha Sociedad re-comendó tomar las semillas de cicuta ántes de la maduracion del fruto, porque en ese momento es cuando la planta posee la mayor cantidad de conicina alcalóide. considerado como el principio activo de la cicuta. Conforme á los deseos de esta corporacion, los Sres. Harley y Hemingswai prepararon una tintura alcohólica de cicuta, conteniendo 100 gramos de alcohol á 60° y 10 gramos de semillas sin madurar.

El Sr. Harley empezó esta vez las experiencias en sí mismo. Tomó al principio 3 gramos de esta tintura, y ha ido elevando la dósis hasta tomar 60 gramos, sin haber experimentado efecto alguno. Sin embargo, la conicina, principio activo de la cicuta, existia en dicha tintura, porque de 100 gramos de tintura se han obtenido 5 centígramos de conicina, principio considerado tan enérgi-co bajo el punto de vista médico, que no se administra más que á la dósis de un miligramo.

Administrada á los enfermos dicha tintura, ha permanecido tan inactiva como ántes.

La tintura alcohólica hecha con hojas de cicuta, ensayada del mismo modo, no ha producido efecto alguno. El jugo de la planta fresca ha sido ensayado tambien sin éxito alguno: Harley tomó 12 gramos de zumo tragado de una vez, y no ha producido más que sombras en los órganos de la vision; 94 gramos aumentaron estas sombras ó mareos en la vision, y no determinaron más que eierto desfallecimiento en los músculos. La misma observacion ha sido confirmada en dos mujeres enfermas; el efecto fisiológico antedicho duró una hora á lo más. El Dr. Harley no ha creido prudente ir aumentando la dósis, elevada ya á 24 gramos, concluyendo de las experiencias antedichas que el jugo de la planta fresca es la más activa de todas las preparaciones.

Las últimas experiencias de Harley se han efectuado sobre el extracto de cicuta. Ya sabemos el importante papel que juega dicho extracto en la medicina práctica. Sin embargo, despues de las experiencias de que nos ocupamos, hay que admitir que dicho medicamento no posee una virtud terapéutica bien determinada. El Doctor Harley ha tomado un gramo de este extracto sin experimentar ninguna sensacion.

Por último, este experimentador ha demostrado que la raíz de cicuta no es más activa que las hojas. Estos hechos nos obligan á pensar si el veneno que

tomó Sócrates seria la cicuta. Mucho influye el clima en el desarrollo de los principios activos de las plantas: pero si esta razon no bastara, no habria más remedio que admitir que el veneno que tomó Sócrates podia ser, en vez de cicuta, el acónito, la mandrágora por ejemplo, ú otra planta venenosa; porque indudablemente el veneno que empleaba la justicia de los atenienses, segun Diosórides, era un jugo vegetal concentrado al sol, y que daba la muerte en un pequeño volumen. J. SOLER Y SANCHEZ.

BOLETIN DE TEATROS.

Restablecido de su indisposicion el Sr. Arderíus, el viernes de la presente semana se pondrá en escena à beneficio de dicho señor, por última vez en la presente temporada, la aplaudida zarzuela de Offembach titulada La Gran Duquesa de Gerolstein.

Anoche volvió à representarse en el teatro de Novedades con numerosa concurrencia el célebre drama Cárlos II el Hechizado. Honraron la funcion con su presencia, entre otras personas distinguidas, los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina.

En la interpretacion de la obra alcanzaron justos aplausos los actores, y muy especialmente el Sr. Ibarra. Se preparan en el Teatro de la Opera los ensayos de Don Juan. El reparto de dicha obra es el siguiente: La Grúa, Doña Ana; la Sonnieri, Doña Elvira, y la Reboux, Zerlina: Baragli, D. Ottavio; Selva, Leporelo; Boccolini, D. Juan; Padovani, el Comendador, y Ugal-

Tambien se cantará la *Norma* por las Sras. La Grúa 7 Sonnieri, y los Sres. Rosnati y Selva.

Mañana se pondrá en escena en el Teatro Español la comedia nueva en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor, titulada Los prestamistas.

ANUNCIOS.

Las oficinas de la Imprenta Nacional, Direccion y Administracion de la GACETA DE MA-DRID, se hallan establecidas en la plaza de Pontejos (antigua casa de Postas), en donde se reciben los anuncios y suscriciones del diario

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMER-cial. - El Consejo de administracion de la Sociedad ha acordado que su junta general ordinaria se celebro el dia 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en sus oficinas barrio de Salamanca, boulevard Ser-

rano, núm. 20. Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones.

Los señores accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad un mes ántes de la fecha en que deba verificarse aquella; esto es, hasta el dia 28 de

El derecho de asistencia à la junta general no podrá delegarse sino por medio de poder especial ó por oficio dirigido al Director de la Sociedad, confiriéndose precisamente la delegacion à socios que tengan derecho de asistencia

Madrid 27 de Enero de 1869.-El Director, Jacinto

MPUESTO PERSONAL.—RESÚMEN DE LAS DIS-posiciones publicadas. Se vende á 2 rs. en la librería de los Sres. Crespo y Marin, calle del Arenal, núm. 46 Tambien hay recibos para su cobranza, á 6 rs. el 100.

VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE EN PÍL l blica y extrajudicial licitacion la casa situada en esta capital, calle de la Justa, señalada con el núm. 41 moderno, manzana 466. Consta su superficie de 1.323 piés cuadrados, tasada en 10.000 escudos, bajo cuyo tipo ha de celebrarse la subasta, á deducir cargas, cuya renta

anual es la de 6 000) rs. El acto tendrá lugar en el estudio del Notario Don Olallo Megia, plazuela de San Miguel, núm. 7, principal, el dia 12 del corriente, á las once de su mañana, en donde se hallan los títulos y el pliego de condiciones que servirán de base para la subasta; de todo lo que se enterará á cuantas personas quieran interesarse en la licitacion todos los dias no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde. Por orden del Sr. D. José de Cadenas, como apode-

ado de la Duquesa de Sanlucar, Ramon García.

PANCO DE JEREZ DE LA FRONTERA.—EN observancia de los artículos 18, 19 y 20 de los estatutos, y 23 y 25 del reglamento de este Banco, se convoca á todos sus accionistas que posean actualmente ocho ó más acciones inscritas á su favor ántes de la fecha de 1.º de Diciembre de 1868 para que concurran en la casa número 20, calle de la Tornería de esta ciudad, á las doce en punto de la mañana del lunes 1.º de Marzo próximo venidero, á fin de celebrar la junta general ordinaria para el exámen de las operaciones del Banco y cuentas de gastos, nombramiento de cuatro Consiliarios de número y tres suplentes, y resolucion de las proposiciones que la Administración y los accionistas presenten con arreglo á los estatutos para el meor orden y prosperidad del establecimiento.

El derecho de asistencia á esta junta es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legitimos, y las viudas y solteras nombrando apoderados especiales

En la portería de la casa del Banco está fliada la lista de los señores accionistas que hoy tienen derecho de asistencia à esta junta; pero se les advierte que lo per-derán si ántes de la celebracion de aquella hubieren enajenado sus acciones ó no conservaren el número indispensable de ocho.

Jerez de la Frontera 28 de Enero de 1869.—El Di-

rector sustituto, Pedro Garcia Pelayo.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Francisco de P. Camerino, Secretario.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4 000 rs., no publicado, 72-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 53-50. Idem id. id., de 20.000 rs., no publicado, 52-50. Acciones del Banco de España, id., 418-00 d. DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula y del extranjero á las nueve de la ma-ñana el dia 1.º de Febrero de 1869.

Estado

del cielo

Cási cub

Lluvia...

Nubes..

Idem....

lem...

Cubierto.

Idem..

Idem..

Neblina

Lluvia.

Estado

de la mar

Agitada M. ag.^a

Gruesa.

P.ºoleaj.

CAMBIOS Londres á 90 dias fecha, 48-80.

París á 8 dias vista, 5-09 p. PLAZAS DEL REINO

	Daño.	Benef.	•	Daño.	Benef.
Albacete. Alicante. Alicante. Almería. Avila. Badajoz. Barcelona. Bilbao. Bidrgos. Cácer es. Cádiz. Castellon. C-udad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada Guadalajara. Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño.	par d. par p. par. par. par. par. par. par. par. p	1/4 4/4 1/4 1/2 3 1 (l. 3) 1/2 d. 4/2 d. 3 1/2 d. 3 3 1/2 d. 3	Lugo Malaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra Salamanca San Sebas ian Santander Santiago Segovia Sevilla Soria Tarragona Tarragona Teruel Toledo Valladolid Viloria Valladolid Vitoria Zamora Zaragoza	par.	1/4 3/4 1/2 3/4 1/2 1/4 3/4 1/4 3/4 1/4 1/4 1

BOLSAS EXTRANJERAS. Lóndres 30 de Enero. — Consolidados, 93 á 93 418. París 30 de Enero. — 3 por 400, á 70-70. — 4 412 por 400, á 103-00. — Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 31 518.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,700 á 3,200 escudos fanega.

Trigo vendido. 851 fanegas. Precio medio 6,470 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 1.º de Febrero de 1869. = El Alcalde primero, Nico-

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA. - A las ocho y media de la noche. — Acto tercero de la ópera Faust. — Gran sinfonia de la Gazza Ladra. — Acto tercero de Rigoletto .- Gran conjuracion de la ópera Gli Ugonoti.-Sinfonia de Guglielmo Tell .- Introduccion del Stabat Mater, de Rossini.-Sancta Mater, del mismo. - Gran plegaria del Moisés.

Teatro Español (ántes del Principe). — A las cuatro y media de la tarde. —Sheridan y un fin de fiesta.

A las ocho y media de la noche. — Mujer gazmoña y marido infiel. —Las gracias de Gedeon.

Nora. Mañana tendrá lugar la primera representacion de la comedia nueva en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor, titulada Los prestamistas. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la

noche.—Para dos perdices dos. — De gustos no hay nada escrito.—La convalecencia. TEATRO DE VARIEDADES (calle de la Magdalena)

Primera funcion á las cuatro y media de la tarde - El duende (primera parte). — La esclava siria , baile. A las ocho de la noche. — Pobres mujeres. —La mas-carada parisiense, baile. — Exposicion de cuadros disol-

ventes. A las nueve y tres cuartos. -El duende (primera par-

te.-El polichinela, baile.

En cada funcion se hacen 85 regalos á los concur-

Teatro de los Buros Arderius (Teatro del Circo).— A las cuatro y media de la tarde. — Quinta série. — Vigésimacuarta funcion de abono. — Tercer turno par.—

La Gran Duquesa de Gerolstein. A las ocho y media de la noche. - Los insiernos de Madrid.

Teatro de Novedades. — A las cuatro y media de la tarde. — Cárlos II el hechizado. — Baile.

A las ocho y media de la noche. - La Abadia de

CIRCO DE PAUL —Quadrilles.—Hoy, à las tres de la arde, gran baile por la sociedad La Juventud española. Baile de máscaras por la sociedad La Constante, des-

de las doce de la noche á las seis de la mañana. SALONES DE CAPELLANES. -La Novedad. -Esta sociedad celebra un gran baile de máscaras, de nueve de la noche à dos de la mañana.

La Floreciente, gran baile de tres y media de la tarde à siete y media de la noche.

IMPRENTA NACIONAL.